



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
48 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Martes 23 de Diciembre de 2014

No. 243

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Fundación Odorico D' Andrea.....	10791
Estatutos Asociación Misión Evangélica Pentecostés Unida en Nicaragua.....	10797
Estatutos Asociación Centro Cristiano Evangélico Casa de Oración (CASA DE ORACIÓN).....	10802
Estatutos Asociación Evangélica Triunfo de la Fé (AETFE).....	10805

MINISTERIO DE SALUD

Aviso.....	10810
------------	-------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....	10810
--	-------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	10828
----------------------------	-------

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 24917 – M. 309529 – Valor C\$ 1,140.00

“FUNDACION ODORICO D´ ANDREA”

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada “FUNDACION ODORICO D´ ANDREA”, fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil setecientos treinta y seis (1736), del folio número tres mil ciento ochenta y dos al folio número tres mil doscientos dos (3182-3202), Tomo: VII, Libro: QUINTO (5°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo II Libro CATORCEAVO (14°), bajo los folios número tres mil seiscientos nueve al folio número tres mil seiscientos quince (3609-3615), a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada “ FUNDACION ODORICO D´ ANDREA”, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. REFORMA DE ESTATUTOS N°. “1”** Solicitada presentada por el Señor LEONEL GONZÁLEZ en su carácter, de PRESIDENTE de la Entidad “ FUNDACION ODORICO D´ ANDREA”, el día veintinueve de Enero del año dos mil trece, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la Entidad denominada “FUNDACION ODORICO D´ ANDREA” que fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil setecientos treinta y seis (1736), del folio número tres mil ciento ochenta y dos al folio número tres mil doscientos dos (3182-3202), Tomo: VII, Libro: QUINTO (5°), que llevó este Registro, el ocho de Septiembre del año dos mil. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribise el día diecinueve de noviembre del año dos mil catorce, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: “ FUNDACION ODORICO D´ ANDREA”, Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad “ FUNDACION ODORICO D´ ANDREA”, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil catorce. Dada en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO A** la entidad denominada “FUNDACION ODORICO D´ ANDREA”, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 2625, publicado en La Gaceta,

Diario Oficial No 117, del veintiuno de junio del año dos mil, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 49 con fecha del nueve de marzo del año dos mil uno. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Un mil setecientos treinta y seis (1736), del folio número tres mil ciento ochenta y dos al folio número tres mil doscientos dos (3182-3202), Tomo: VII, Libro: Quinto (5°), inscrita el ocho de septiembre del año dos mil.- En Asamblea General Extraordinaria de la entidad “FUNDACION ODORICO D´ ANDREA”, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” **ACUERDA ÚNICO** Inscribise la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad “FUNDACION ODORICO D´ ANDREA”, que integra y literalmente dicen así: **TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO SEIS (106): MODIFICACIÓN Y REFORMA TOTAL DEL ACTA CONSTITUTIVA Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE LA “FUNDACIÓN ODORICO D´ANDREA”**.- En la ciudad de Jinotega, a las ocho de la mañana del día viernes, siete (7) de Noviembre del año dos mil catorce (2014).-**ANTE MI: AARÓN DE JESÚS CRUZ PICADO**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Jinotega, cédula de identidad número: doscientos cuarenta y uno guión cero uno cero siete cincuentiuno guión tres ceros tres letra “Q” (241-010751-0003Q), debidamente autorizada por la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, para ejercer el notariado durante el quinquenio que finalizará el día **TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, carne número: dieciséis mil trescientos ochentinueve (16,389), comparece el señor: **LEONEL GONZÁLEZ CHAVARRÍA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, identificado con cédula de identidad número: Ciento sesentiuno guión veinte cero dos sesentisiete guión tres ceros nueve letra “C” (161-200267-0009C), y del domicilio de la ciudad de San Rafael Norte, municipio del mismo nombre, departamento de Jinotega, a quien doy fe de conocer personalmente y que a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto; en el que procede en nombre y representación de la **FUNDACIÓN ODORICO D´ANDREA**, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva; me comprueba su representación con los atestados de ley, que me presenta, que yo el notario, doy fe que he visto y leído, extendidos en forma legal y que son los siguientes: a) Escritura Pública número: quinientos ochentitres (583), Constitución de Fundación, autorizada en la ciudad de Jinotega, a las nueve de la mañana del día veintiocho (28) de Julio del año mil novecientos noventa y nueve (1,999), ante los oficios Notariales del Doctor LEONCIO DANIEL CASTILLO ZEAS.- b) Decreto de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, número: dos mil seiscientos veinticinco (2,625), de Aprobación de su Personalidad Jurídica, publicado en La Gaceta Diario Oficial número: ciento diez y siete (117), del veinte y uno (21) de Junio del año dos mil (2,000), que integra y literalmente dice: “**DECRETO A.N. No. 2625 EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA** Hace saber al pueblo nicaragüense que: **LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA** En uso de sus facultades, **HA DICTADO El siguiente: DECRETO Arto.1. Otorgase Personalidad Jurídica a la FUNDACIÓN ODORICO D´ANDREA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el

Municipio de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega. Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen. Arto. 3. La Fundación Odorico D'Andrea, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República. Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de La Asamblea Nacional, a los diecisiete días del mes de Mayo del dos mil. **IVÁN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLÓN** Secretario de la Asamblea Nacional. Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de Junio del año dos mil. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua".- c) La Gaceta Diario Oficial, número: cuarenta y nueve (49), del día Viernes, nueve (9) de Marzo del año dos mil uno (2,001), donde consta la Publicación de los Estatutos.-d) Constancia de inscripción del número perpetuo: un mil setecientos treinta y seis (1,736), inscrita del folio número: tres mil ciento ochenta y dos (3,182) al folio número: tres mil doscientos dos (3,202), tomo : Séptimo (VII), del Libro Quinto (V), de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- d) ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) ACLARACION DE ESCRITURA PUBLICA EN CUANTO AL DOMICILIO DEL APODERADO, otorgada en la ciudad de Jinotega, a las ocho de la mañana del día lunes, doce (12) de Agosto del año dos mil trece (2013), ante los oficios notariales del suscrito Notario Público, la cual tiene razón de haber sido inscrito bajo el NUMERO: DOS MIL CINCUENTIOCHO (2,058); PAGINAS: DOBLE CERO UNO AL DOBLE CERO TRES (001 AL 003); TOMO: VEINTICUATRO (24); LIBRO: TERCERO (3ro.) de Poderes del Registro Mercantil del departamento de Jinotega.- e) Certificación del acta notarial número: ciento veintiuno (121), donde la Asamblea General del LA FUNDACIÓN ODORICO D'ANDREA, faculta al Presidente a comparecer ante notario público a firmar la Escritura de Modificación y Reforma Total del Acta Constitutiva y Reforma Total de los Estatutos, la que se inserta íntegramente y literalmente y que dice: CERTIFICACION: YO, **AARÓN DE JESÚS CRUZ PICADO**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua, de este domicilio y residencia, cédula de identidad número: doscientos cuarentiuno guión cero uno cero siete cincuentiuno guión tres ceros tres letra "Q" (241-010751-0003Q), debidamente autorizado por la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** para ejercer el Notariado durante el quinquenio que finalizará el **TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, doy fe y certifico que a páginas: ciento noventa y cinco a ciento noventa y ocho (195 a 198) del Libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General de **LA FUNDACIÓN ODORICO D'ANDREA**, rola que acta que integra y literalmente dice: Acta No. 121 ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN ODORICO D'ANDREA.- En la ciudad de San Rafael del Norte, municipio del mismo nombre, departamento de Jinotega, siendo las tres de la tarde con quince minutos del día domingo 05 de octubre del año dos mil catorce, nos encontramos reunidos: Rosa Emilia Tinoco Herrera, Naraya Zelaya Herrera, Hugo Darío Rivera Rodríguez, José Ramón Tinoco Herrera, Arnell Agustín Barillas Blandón, Leonel González Chavarría, Ana Consuelo Blandón Blandón, Heriberto Úbeda Gutiérrez, José Amílcar Úbeda Rizo, Aura Emilia Ortiz, Carmen Marina Blandón B, Martín Adán Herrera Zeledón, José Genaro Zelaya Noguera, Tilma de Lourdes Gutiérrez, Gloria Elena Blandón, Elizabeth Pineda Zeledón, Martha Lorena Tinoco H. Francisco Alberto Blandón, Hugo

Alberto Zelaya Blandón, Rodolfo Chacón López, Juana del Socorro Rivera Centeno , todos miembros de la Asamblea General de Miembros de la Fundación ODORICO D'ANDREA, con el objetivo de llevar a cabo sesión extraordinaria número: 121/2014, para la que hemos sido convocados en la forma que establecen los estatutos con quince días de anticipación, para tratar el único punto de agenda consistente en: MODIFICACIÓN Y REFORMA TOTAL DEL ACTA CONSTITUTIVA Y REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS.- El Secretario procede a verificar la asistencia, comprobando que están presentes veintiún miembros de los veintinueve que integran esta Asamblea, por lo tanto hay quórum de ley para sesionar. Preside la Asamblea el Presidente señor Leonel González Chavarría, que da por iniciada la sesión, delegando a la Directora Ejecutiva, Licenciada Ana Consuelo Blandón Blandón, para que proceda a dar lectura al proyecto de las reformas propuestas por la Junta Directiva de la Fundación. En el uso de la palabra la Licenciada Ana Consuelo Blandón Blandón procede a dar lectura detallada del proyecto de reforma, generando el debate en cada artículo.- Ampliamente discutido en lo particular cada artículo y en lo general la Modificación y reforma Total del Acta Constitutiva y Reforma Total de los Estatutos, con veintiún votos a favor, ninguna abstención y ningún voto en contra, dicta el siguiente acuerdo: Acuerdo número: uno (1): Se aprueba la MODIFICACIÓN Y REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS Y REFORMA TOTAL DEL ACTA CONSTITUTIVA de la Fundación ODORICO D'ANDREA.- acuerdo número: dos (2): Se faculta al Presidente de la Junta Directiva, Ingeniero Leonel González Chavarría, para que concorra ante Notario Público a elevar escritura pública del documento: MODIFICACIÓN Y REFORMA TOTAL DEL ACTA CONSTITUTIVA Y REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ODORICO D'ANDREA y hacer todas las gestiones y acciones necesarias para obtener de la Dirección de Asociaciones del Ministerio de Gobernación la aprobación y modificación y publicación de las referidas Reformas.- No habiendo más que tratar se levanta la sesión a las cinco y cuarenta y siete minutos de la tarde del mismo día domingo cinco de octubre del año dos mil catorce, procediendo a la firma del documento impreso que contiene las referidas reformas y a la firma de esta acta que respalda las mismas.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- “Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y a solicitud del señor LEONEL GONZÁLEZ CHAVARRIA, libro esta certificación, Papel sellado de Ley SERIE “O” N° 0730860.- Jinotega, seis (6) de Noviembre del año dos mil catorce (2014).- (f) Ilegible AARON DE JESÚS CRUZ PICADO NOTARIO PÚBLICO. JINOTEGA, NICARAGUA. CARNE: 16,389.- Hay un sello circular que formando el círculo en la parte interior dice: *AARON DE JESUS CRUZ PICADO * ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO* y al centro el escudo de Nicaragua, con la leyenda tocando los vértices del triángulo:- REPÚBLICA DE NICARAGUA - AMÉRICA CENTRAL-, debajo: REGISTRO 16,389.- Hasta aquí inserción.- Doy fe que los atestados de ley, anteriormente mencionados, extendidos en forma legal, que me fueron presentados por el compareciente que yo el Notario he visto y leído, le confieren al compareciente plena capacidad para actuar en nombre de la FUNDACIÓN ODORICO D'ANDREA, así como que no existen en dichos documentos cláusulas o estipulaciones que limiten, alteren o restrinjan su personería.- Habla el compareciente en el carácter en que actúa y dice: UNICO:

Que le pide al Suscrito Notario Público, que protocolice el documento privado, que me exhibe en original y que yo el suscrito notario doy fe de haber tenido a la vista; el suscrito Notario Público, accede en el acto a lo solicitado, insertando íntegramente el documento que dice: “**MODIFICACIÓN Y REFORMA TOTAL DEL ACTA CONSTITUTIVA:** Se reforma la cláusula SEGUNDA del Acta Constitutiva, la cual a partir de la fecha se leerá así: **SEGUNDA: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, NATURALEZA:** a) **DENOMINACIÓN:** La Fundación se denominará: FUNDACIÓN ODORICO D’ANDREA o simplemente con las siglas FODA.- b) **DOMICILIO:** Para todos los efectos de la ley se establece como domicilio la ciudad de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega. c) **DURACIÓN:** La fundación se establece con duración de tiempo indefinida y la misma no puede disolverse sino por voluntad de la totalidad de sus miembros.- d) **NATURALEZA: LA FUNDACIÓN ODORICO D’ANDREA O SIMPLEMENTE POR SUS SIGLAS FODA,** se define y establece como una asociación civil sin fines de lucro, apolítico y democrático, su razón se fundamenta en la promoción del desarrollo socioeconómico del municipio. En ningún caso reemplaza, ni sustituye el papel Estado en el municipio, ni en los Gobiernos Municipales.- Se reforma la cláusula TERCERA del Acta Constitutiva, la cual a partir de la fecha se leerá así: **TERCERA: LA FUNDACIÓN ODORICO D’ANDREA** por sus siglas FODA tiene como **OBJETIVO FUNDAMENTAL:** Promover el desarrollo socio económico integral del Municipio de San Rafael del Norte a través de estrategias, mecanismos y programas que coadyuven al desarrollo del mismo. La FUNDACIÓN ODORICO D’ANDREA por sus siglas FODA se propone los siguientes objetivos específicos: 1)- Fomentar los espacios de participación y concertación ciudadana para profundizar la democracia participativa, la toma de decisiones y la promoción de los Derechos Humanos del Municipio.- 2)- Promover la formulación y elaboración de planes de inversión, integrando en ellos los sectores representativos, empresariales y gremiales del Municipio.- 3)- Promover procesos de negociación y gestión de recursos técnicos y financieros con organismos de cooperación e internacional, para la realización de proyectos tendientes a elevar el nivel de vida y satisfacer las necesidades prioritarias del Municipio.- 4)- Promover y negociar procesos para la capitalización y calificación de los recursos humanos, en función de los planes de desarrollo. 5)- Promover las actividades culturales, deportivas, que permitan el desarrollo social del Municipio.- Se reforma la cláusula CUARTA del Acta Constitutiva, la cual a partir de la fecha se leerá así: “**CUARTA: DE LOS MIEMBROS:**” Son miembros de la FODA todas aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que la Asamblea General haya aprobado su ingreso atendiendo las calidades personales y procedimientos establecidos, que estén de acuerdo con la visión y misión de la Fundación, que acepten cumplir y hacer cumplir los estatutos y que estén dispuestos a trabajar voluntaria y gratuitamente por los objetivos y fines de la Fundación, se exceptúa de la condición de voluntariedad y gratuidad al personal técnico y administrativo, que por su doble condición de miembros y empleados, devengaran los salarios que determine la Junta Directiva, conforme la disponibilidad de fondos propios de cada programa o proyecto.- 1.- Los miembros de la Fundación están definidos en tres grupos: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Titulares; c) Miembros Honorarios.- 2.- Perfil de los miembros de la Fundación: a) **MIEMBROS FUNDADORES,** son aquellas personas que suscribieron el acta de Constitución de la Fundación. Los Miembros fundadores, se incorporan a la Asamblea General con las calidades de los Miembros Titulares,

con derecho a voz y voto .- b) **MIEMBROS TITULARES:** Son las personas que habiendo cumpliendo todos los requisitos que establecen la ley y estos estatutos, se ha aprobado su ingreso por Asamblea General y participan con voz y voto de forma continua y permanente en las actividades de la fundación, demostrando interés genuino en apoyar los fines y objetivos de la Fundación.- c) **MIEMBROS HONORARIOS:** En este grupo están integradas las personas de reconocida probidad, altruistas, de idoneidad profesional que por su notable contribución al logro de los fines y objetivos de la Fundación, merezcan esta distinción y sean propuestos por la Junta Directiva y su ingreso aprobado por la Asamblea General; tendrán el carácter de Consejeros, por lo tanto no tendrán derecho a voto. Los Miembros Honorarios podrán por cuenta propia solicitar su ingreso a la Fundación como Miembros Titulares.- Se reforma la cláusula QUINTA del Acta Constitutiva, la cual a partir de la fecha se leerá así: **QUINTA: DEL PATRIMONIO:** El Patrimonio de la Fundación está constituido por todos los recursos económicos y bienes que posee en el presente y los que en el futuro adquiere a cualquier título, y está constituido por: a) Los bienes adquiridos por la Fundación a cualquier título; b) El valor de los legados, donaciones y derechos cedidos por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a favor de la Fundación; c) Contribuciones de los Miembros de la Fundación; d) Los vehículos, materiales, equipos; e) Los excedentes de las operaciones realizadas por la Fundación.- Se reforma la cláusula SEXTA del Acta Constitutiva, la cual a partir de la fecha se leerá así: **SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN:** Por su naturaleza democrática y participativa, LA FUNDACIÓN ODORICO D’ANDREA POR SUS SIGLAS FODA, cuenta con una estructura dinámica y flexible que garantiza la funcionalidad y operatividad a través de las instancias siguientes: 1. La Asamblea General: Es la máxima instancia de la Fundación, conformada por la totalidad de sus miembros Fundadores, Titulares y Honorarios. Todos sus integrantes se definen como miembros activos con voz y voto en las deliberaciones y acuerdos, exceptuando los Miembros Honorarios y los integrantes del equipo técnico y de la dirección ejecutiva, cuando no sean miembros de la organización, los que tendrán voz, pero sin voto.- 2. La Junta Directiva: Es la instancia ejecutiva de la Fundación y a ella corresponde cumplir y hacer cumplir los acuerdos y directrices de la Asamblea General de La Fundación Odorico D’Andrea, será electa democráticamente en el seno de la Asamblea General, estará conformada por las personas electas según los mecanismos y procedimientos que se desarrollan para tal fin.- Se crea La Dirección Ejecutiva, como órgano administrativo dependiente de la Junta Directiva, instancia encargada de ejecutar y operativizar los programas, proyectos y actividades, así como también la dirección y administración del personal técnico y administrativo de la Fundación.- El Director Ejecutivo y demás empleados de la dirección podrán ser Miembros de la Fundación, con los demás derechos y deberes, pero no aspirar a cargos dentro de la Junta Directiva.- Se reforma la cláusula SEPTIMA del Acta Constitutiva, la cual a partir de la fecha se leerá así: **SEPTIMA: DE LA DISOLUCIÓN:** El carácter de la Fundación es de tiempo indefinido pero podrá disolverse por los siguientes casos: a) Por disposición voluntaria tomada en la Asamblea General con el voto afirmativo de la totalidad de los miembros. – b) En cualquier caso en que de conformidad con la Ley General de Personas Jurídicas sin fines de lucro y a las leyes de la República proceda la disolución. c) En caso de acordarse la Liquidación y Disolución de la Fundación la Junta Directiva comunicará la decisión en el término de tercero día a el Departamento de Registro y control de Asociaciones del Ministerio

de Gobernación.- d) En el acto en que la Asamblea General, acuerde la Liquidación y Disolución nombrará un Miembro de la Junta Directiva para que presida la Comisión Liquidadora de la Fundación.- e) La Comisión Liquidadora estará integrada por un miembro de la Junta Directiva, quien la presidirá, un miembro designado por el Departamento de Registro y Control Asociaciones del Ministerio de Gobernación y un miembro del Organismo de integración al que perteneciere.- d) La Comisión Liquidadora, actuará como verdadera mandataria de la Fundación en liquidación y será su representante legal mientras dure el proceso de liquidación.- e) El activo líquido que resulte de la liquidación se transferirá a una Institución similar o de beneficencia que designe la Asamblea General” con la aprobación de la Autoridad correspondiente.- **REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS:**

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES PRELIMINARES:

.- Se reforma el Arto. 1 de los Estatutos, el cual a partir de la fecha se leerá así: **Arto. 1.** Los presentes se constituyen en los Estatutos, que regirán la estructura y funcionamiento, sin fines de lucro de LA FUNDACIÓN ODORICO D'ANDREA por sus siglas FODA.- **CAPÍTULO SEGUNDO: LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.**- Se reforma el Arto. 2 de los Estatutos, el cual a partir de la fecha se leerá así: **Arto. 2:** LA FUNDACIÓN ODORICO D'ANDREA o simplemente por sus siglas FODA, se define y establece como una asociación civil sin fines de lucro, apolítico y democrático, su razón se fundamenta en la promoción del desarrollo socioeconómico del municipio. En ningún caso reemplaza, ni sustituye el papel Estado en el municipio, ni en los Gobierno Municipales.- Se reforma el Arto. 3 de los Estatutos, el cual a partir de la fecha se leerá así: **Arto. 3.-** La fundación se establece con duración de tiempo indefinida y la misma no puede disolverse sino por voluntad de la totalidad de sus miembros.- Se reforma el Arto. 4 de los Estatutos, el cual a partir de la fecha se leerá así: **Arto. 4.-** Para todos los efectos de la ley se establece como domicilio la ciudad de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS OBJETIVOS Y FINES:** Se reforma el Arto. 5 de los Estatutos, el cual a partir de la fecha se leerá así: **Arto. 5:** LA FUNDACIÓN ODORICO D'ANDREA POR SUS SIGLAS FODA tiene como objetivo fundamental: Promover el desarrollo socio económico integral del Municipio de San Rafael del Norte a través de estrategias, mecanismos y programas que coadyuven al desarrollo del mismo. Se reforma el Arto. 6 de los Estatutos, el cual a partir de la fecha se leerá así: **Arto. 6:** LA FUNDACIÓN ODORICO D'ANDREA POR SUS SIGLAS FODA se propone los siguientes objetivos específicos: 1.- Fomentar los espacios de participación y concertación ciudadana para profundizar la democracia participativa, la toma de decisiones y la promoción de los Derechos Humanos del Municipio.- 2.- Promover la formulación y elaboración de planes de inversión, integrando en ellos los sectores representativos, empresariales y gremiales del Municipio.- 3.- Promover procesos de negociación y gestión de recursos técnicos y financieros con organismos de cooperación e internacional, para la realización de proyectos tendientes a elevar el nivel de vida y satisfacer las necesidades prioritarias del Municipio.- 4.- Promover y negociar procesos para la capitalización y calificación de los recursos humanos, en función de los planes de desarrollo. 5. Promover las actividades culturales, deportivas, que permitan el desarrollo social del Municipio.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA ESTRUCTURA INTERNA:** Se reforma el Arto. 7 de los Estatutos, el cual a partir de la fecha se leerá así: **Arto. 7.-** Por su naturaleza democrática y participativa, La Fundación Odorico D'Andrea por sus siglas FODA, cuenta con una estructura dinámica y flexible que garantiza la

funcionalidad y operatividad a través de las instancias siguientes:

1. La Asamblea General: Es la máxima instancia de la Fundación, conformada por la totalidad de sus miembros Fundadores, Titulares y Honorarios. Todos sus integrantes se definen como miembros activos con voz y voto en las deliberaciones y acuerdos, exceptuando los Miembros Honorarios y los integrantes del equipo técnico y de la dirección ejecutiva, cuando no sean miembros de la organización, los que tendrán voz, pero sin voto.- 2. La Junta Directiva: Es la instancia ejecutiva de la Fundación y a ella corresponde cumplir y hacer cumplir los acuerdos y directrices de la Asamblea General de La Fundación Odorico D'Andrea por sus siglas FODA, será electa democráticamente en el seno de la Asamblea General, estará conformada por las personas electas según los mecanismos y procedimientos que se desarrollan para tal fin.- Se crea La Dirección Ejecutiva, como órgano administrativo dependiente de la Junta Directiva, instancia encargada de ejecutar y operativizar los programas, proyectos y actividades, así como también la dirección y administración del personal técnico y administrativo de la Fundación.- El Director Ejecutivo y demás empleados de la dirección podrán ser Miembros de la Fundación, con los demás derechos y deberes, pero no aspirar a cargos dentro de la Junta Directiva.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LOS MIEMBROS :** Se reforma el Arto. 8 de los Estatutos, el cual a partir de la fecha se leerá así: **Arto. 8.-MIEMBROS:** Son miembros de la FODA todas aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que la Asamblea General haya aprobado su ingresos atendiendo las calidades personales y procedimientos establecidos, que estén de acuerdo con la visión y misión de la Fundación, que acepten cumplir y hacer cumplir los estatutos y que estén dispuestos a trabajar voluntaria y gratuitamente por los objetivos y fines de la Fundación, se exceptúa de la condición de voluntariedad y gratuidad al personal técnico y administrativo, que por su doble condición de miembros y empleados, devengaran los salarios que determine la Asamblea General.-1.-Los miembros de la Fundación están definidos en tres grupos: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Titulares; c) Miembros Honorarios.-2.- Perfil de los miembros de la Fundación: a) **MIEMBROS FUNDADORES**, son aquellas personas que suscribieron el acta de Constitución de la Fundación. Los Miembros fundadores, se incorporan a la Asamblea General con las calidades de los Miembros Titulares, con derecho a voz y voto .-b) **MIEMBROS TITULARES:** Son las personas que habiendo cumpliendo todos los requisitos que establecen la ley y estos estatutos, se ha aprobado su ingreso por Asamblea General y participan con voz y voto de forma continua y permanente en las actividades de la fundación, demostrando interés genuino en apoyar los fines y objetivos de la Fundación.- c) **MIEMBROS HONORARIOS:** En este grupo están integradas las personas de reconocida probidad, altruistas, de idoneidad profesional que por su notable contribución al logro de los fines y objetivos de la Fundación, merezcan esta distinción y sean propuestos por la Junta Directiva y su ingreso aprobado por la Asamblea General; tendrán el carácter de Consejeros, por lo tanto no tendrán derecho a voto. Los Miembros Honorarios podrán por cuenta propia solicitar su ingreso a la Fundación como Miembros Titulares.- Se reforma el Arto. 9 de los Estatutos, el cual a partir de la fecha se leerá así: **Arto. 9.-** Para ser miembro de la FUNDACIÓN ODORICO D'ANDREA, se requieren que el interesado cumpla los requisitos siguientes: 1.- Compartir la visión, misión y valores de la FUNDACIÓN ODORICO D'ANDREA O SIMPLEMENTE POR SUS SIGLAS FODA.- 2.- Ser mayor de 21 años.- 3.- No tener antecedentes penales.- 4. Estar en uso pleno de los derechos civiles y políticos que establece la Constitución Política de

Nicaragua.- 5.- Todas aquellas personas que tienen interés en ser miembros de la Fundación, deberán llenar el formulario y entregarlo, para su valoración y aprobación por la Junta Directiva y ser ratificado por la Asamblea General.- Se reforma el Arto. 10 de los Estatutos, el cual a partir de la fecha se leerá así: **Arto. 10.-** Todos los miembros son iguales ante la Asamblea General de la FODA y como tales tienen iguales deberes y derechos.- Se reforma el Arto. 11 de los Estatutos, el cual a partir de la fecha se leerá así: **Arto. 11.-** Son Derechos de los miembros: 1. Elegir y ser elegidos a los cargos que establecen los estatutos vigentes, excepto el personal de la Dirección Ejecutiva, cuando sean miembros del Fundación, que no podrán aspirar a ocupar cargos en la Junta Directiva.- 2. Ser informado sistemáticamente sobre la actuación y marcha de los planes y proyectos de la FUNDACIÓN ODORICO D'ANDREA POR SUS SIGLAS FODA. 3. Pedir información sobre lo actuado por la Directiva y por la comisiones de trabajo.- Se reforma el Arto. 12 de los Estatutos, el cual a partir de la fecha se leerá así: **Arto. 12.** Son deberes de los miembros: 1. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General de la FODA con voz y voto.- 2. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, en el lugar, hora y fecha que convoque la Asamblea General por medio de la Junta Directiva.- 3. Velar para que se cumplan los acuerdos, resoluciones y disposiciones de la Asamblea General.- 4. Proponer las iniciativas pertinentes ante la Asamblea General. 5. Velar porque se cumplan todos los términos establecidos en los estatutos. Se reforma el Arto. 13 de los Estatutos, el cual a partir de la fecha se leerá así: **Arto. 13.-** Cualquier persona de la FODA podrá perder su calidad de miembros por las razones siguientes: 1. Cuando por sentencia condenatoria este privado de los derechos, garantías y libertades civiles y políticas que establece la constitución y las leyes.- 2. Cuando por causas injustificadas y sin mediar escrito alguno, el miembro no asista en tres ocasiones consecutivas a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. 3. Cuando la Junta Directiva compruebe que la conducta y declaraciones del miembro afectan el prestigio y la buena marcha de la Fundación.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:** Se reforma el Arto. 14 de los Estatutos, el cual a partir de la fecha se leerá así: **Arto. 14.-** Son funciones de la Asamblea General: 1.- Analizar, aprobar, rechazar y/o modificar el plan estratégico y operativo de la FODA.- 2.- Aprobar la estructura y funcionamiento de la Fundación.- 3.- Aprobar los estatutos, manuales y reglamentos que regirán el funcionamiento y desarrollo de la Fundación.- 4.- Reunirse ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del año fiscal y extraordinariamente cuando existan circunstancias que de no resolverse de inmediato pudieran afectar la estabilidad económica de la Fundación.- 5.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Fundación en la forma que establecen los estatutos.- 6.- Proponer ante el Consejo Municipal, el reconocimiento público a personas destacadas de la comunidad y a personalidades que demuestren interés especial por el desarrollo del municipio.- 7.- Velar por el cumplimiento de los estatutos y políticas de la Fundación.- 8.- Aprobar el otorgamiento de la membresía.- 9.- Aprobar la pérdida de la membresía.- 10.- Aprobar la Reforma de los Estatutos.- 11.- Aprobar la Disolución y Liquidación de la Fundación.- 12.- Nombrar al Director Ejecutivo.- Se reforma el Arto. 15 de los Estatutos, el cual a partir de la fecha se leerá así: **Arto. 15.-** Son funciones de la Junta Directiva: 1. Concurrir en pleno ante el notario de su confianza a otorgar el Poder al Presidente de la FODA, para que la represente legalmente; con los alcances y limitaciones que haya determinada la Asamblea General.- 2.

Tomar decisiones estratégicas en el marco de lo acordado por la Asamblea General.- 3. Revisar, analizar y aprobar planes e informes mensuales de la Dirección Ejecutiva para el buen funcionamiento de la Fundación.- 4. Gestionar y establecer convenios, contratos, acuerdos y cualquier otra obligación lícita con organismos nacionales e internacionales, en pro del cumplimiento de los programas y objetivos de la Fundación dentro del marco que le permiten estos estatutos.- 5.- Presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de la Fundación.- 6. Preparar y presentar con anticipación la agenda de trabajo para las distintas sesiones de la Asamblea General de la Fundación.- 7.- Dar seguimiento y hacer que se cumplan los acuerdos, normas, resoluciones y disposiciones de la Asamblea General.- 8.- Reunirse en sesión ordinaria dentro del término de la segunda semana de cada mes, previa convocatoria realizada por el Presidente a través de Secretaría de la Junta Directiva y extraordinariamente cuando se presume que el hecho que motiva a convocar de no resolverse de inmediato, pudiera afectar sensiblemente los intereses y la estabilidad de la Fundación o cuando el cincuenta por ciento más uno de los miembros que integran la junta Directiva, lo considere necesario, en ambos casos deberá levantarse el acta correspondiente.- 9.- La Junta Directiva tendrá plenas facultades para crear y organizar los Comités y Comisiones que considere conveniente y de acuerdo a los requerimientos y necesidades que pudieran presentarse en el cumplimiento de la finalidad, objetivos y actividades de la Fundación; las facultades, atribuciones, composición y vigencia, serán establecidas al momento de constituirse las mismas.- 10.- Informar a la Asamblea General sobre las actividades y actuaciones de la Junta Directiva en el marco de las acciones promovidas y ejecutadas por la fundación.- Se reforma el Arto. 16 de los Estatutos, el cual a partir de la fecha se leerá así: **Arto. 16.-** Son funciones de la Dirección Ejecutiva: 1. Administrar con eficiencia y eficacia los recursos con que disponga la FODA.- 2.- Formular propuestas de proyectos y programas que surjan de la Junta Directiva o de la Asamblea General.- 3. Garantizar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta Directiva en las reuniones ordinarias y extraordinarias.- 4. Informar mensual y anualmente a la Junta Directiva de la gestión y en lo referente al funcionamiento de los diferentes proyectos y el desempeño en general de la Fundación.- 5. Garantizar la planificación, control, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos que desarrolle la Fundación, así como el desempeño del equipo técnico.- **CAPÍTULO SEPTIMO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN:** Se reforma el Arto. 17 de los Estatutos, el cual a partir de la fecha se leerá así: **Arto. 17.-** Para el cumplimiento de los objetivos y fines de la FODA, la Junta Directiva estará integrada por siete (7) miembros: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Actas y Acuerdos, un Fiscal, un tesorero y dos Vocales, electos por un período de dos años, de manera uninominal en votación secreta, libre y directa, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea General lo disponga.- Se reforma el Arto. 18 de los Estatutos, el cual a partir de la fecha se leerá así: **Arto. 18: EL PRESIDENTE:** La Presidencia de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la FODA, será ejercida por un miembro de la Fundación, electo democráticamente por la Asamblea General y será el encargado de coordinar la Junta Directiva de la Fundación.- Se reforma el Arto. 19 de los Estatutos, el cual a partir de la fecha se leerá así: **Arto. 19: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** 1.- Ejercer la representación Legal de la FODA.- 2. Ejecutar las disposiciones, resoluciones y tareas emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- 3. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.- 4.

Organizar y dirigir el trabajo de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Fundación. 5. Velar por el uso eficiente de los recursos de que disponga la Fundación. 6. Establecer relaciones con otros organismos nacionales e internacionales y demás actividades que apunten a la proyección de la Fundación ante las diferentes instancias nacionales y extranjeras.- Se reforma el Arto. 20 de los Estatutos, el cual a partir de la fecha se leerá así: "Arto. 20. **DEL VICEPRESIDENTE:** Sustituye al Presidente en el cargo por ausencia temporal o por delegación expresa del mismo, asumiendo en consecuencia sus facultades y obligaciones. Será electo en Asamblea General, de entre los miembros de la FODA".- Se reforma el Arto. 21 de los Estatutos, el cual a partir de la fecha se leerá así: "Arto. 21. **LA SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS:** El Secretario de Actas y Acuerdos de la FODA, será ejercida por persona idónea electa en Asamblea General de la Fundación.- Se reforma el Arto. 22 de los Estatutos, el cual a partir de la fecha se leerá así: **Arto. 22. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:** 1. Consensuar agenda conjuntamente con la Presidencia de la Junta Directiva, previa a las reuniones a programarse.- 2. Convocar a reuniones ordinarias de la Junta Directiva con cinco días de anticipación y a reuniones extraordinarias con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas antes. 3.- Levantar, asentar y firmar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la FODA. 4. Librar las certificaciones pertinentes con relación al contenido de los libros y actas de la Fundación. 5. Firmar la convocatoria para las diferentes sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- 6. Resguardar los libros de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y el sello de Secretaria.- 7. Organizar archivo de documentos propios de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- Se reforma el Arto. 23 de los Estatutos, el cual a partir de la fecha se leerá así: **Arto. 23: TESORERO:** Será electo en el seno de la Asamblea General de la FODA.- Se reforma el Arto. 24 de los Estatutos, el cual a partir de la fecha se leerá así: **Arto. 24: SON FUNCIONES DEL TESORERO:** 1. Velar por el uso racional y eficiente de los fondos y bienes de la FODA.- 2. Resguardar y rendir cuentas de los fondos recaudados, producto de actividades realizadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.- 3. Analizar en conjunto con la Dirección Ejecutiva y el Contador, la información financiera a presentar a la Asamblea General.- Se reforma el Arto. 25 de los Estatutos, el cual a partir de la fecha se leerá así: "Arto. 25: **EL FISCAL:** Es electo en la Asamblea General de la FODA y vela por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de las funciones de los miembros de la Junta Directiva".- Se reforma el Arto. 26 de los Estatutos, el cual a partir de la fecha se leerá así: **Arto. 26. SON FUNCIONES DEL FISCAL:** 1. Dar seguimiento y control a los acuerdos, disposiciones y resoluciones de la Asamblea General de la FODA y de la Junta Directiva.- 2. Solicitar a la Asamblea General la autorización para la realización de auditorías a los bienes y operaciones de la Fundación en el tiempo que sean necesarias.- 3. Promover la realización de auditorías financieras y sociales para la consolidación de la Fundación".- Se reforma el Arto. 27 de los Estatutos, el cual a partir de la fecha se leerá así: "Arto. 27: **LOS VOCALES:** Serán electos dos vocales en el seno de la Asamblea General de la FODA".- Se reforma el Arto. 28 de los Estatutos, el cual a partir de la fecha se leerá así: "Arto. 28. **SON FUNCIONES DE LOS VOCALES:** 1. Sustituir las vacantes por ausencias temporales de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva de la FODA, a excepción del Presidente, que será sustituido por el Vicepresidente.- 2. Realizar las funciones que de acuerdo a su

cargo le sean asignadas por el Presidente de la Junta Directiva de la Fundación.- Se reforma el Arto. 29 de los Estatutos, el cual a partir de la fecha se leerá así: "Arto. 29: El período por el cual se eligen los miembros de la Junta Directiva de la FODA, es de dos (2) años y será potestad de la Asamblea General decidir cuales miembros serán cambiados de acuerdo al análisis del trabajo desarrollado por cada uno. 2. Ningún miembro de la Junta Directiva puede ser reelecto en el mismo cargo por más de dos períodos consecutivos.- **CAPÍTULO OCTAVO: DE LAS REUNIONES DE LA FUNDACIÓN:** Se reforma el Arto. 30 de los Estatutos, el cual a partir de la fecha se leerá así: "Arto. 30.- Toda convocatoria a la Asamblea General de la FODA, deberá hacerse por escrito y por los medios que aseguren su efectividad, debiéndose enviar a los miembros con una semana de anticipación a través del Secretario de Actas y Acuerdos: Se reforma el Arto. 31 de los Estatutos, el cual a partir de la fecha se leerá así: "Arto. 31.- Las reuniones de la Asamblea General de la FODA, tendrán validez cuando asistan la mitad más uno de sus miembros Fundadores y Titulares activos.- 1. Si a la hora de la reunión no hay quórum, se hará una espera de treinta minutos para volver a verificar el quórum, si en la segunda vez tampoco se completa, se hará otra espera de treinta minutos y transcurridos estos, se realizará la sesión con los miembros que estén presentes".- Se reforma el Arto. 32 de los Estatutos, el cual a partir de la fecha se leerá así: **Arto. 32.-** Los acuerdos, decisiones y resoluciones de la Asamblea General de la FODA, se validan por la mayoría simple del quórum y se convierten en obligaciones para todos los miembros, excepto cuando se trate de enajenación, venta de los bienes y reforma de los Estatutos, en la que se requerirá una quórum del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros de la Asamblea y el voto favorable del cien por ciento de los miembros presentes y la disolución y liquidación de la fundación requerirá un quórum del cien por ciento (100%) de los miembros Fundadores y Titulares activos y el cien por ciento (100%) de votos favorables de los presentes.- **CAPÍTULO NOVENO: REGIMEN PATRIMONIAL:** Se reforma el Arto. 33 de los Estatutos, el cual a partir de la fecha se leerá así: "Arto. 33.- El Patrimonio de la FODA está constituido por todos los recursos económicos y bienes que posee en el presente y los que en el futuro adquiere a cualquier título, y está constituido por: a) Los bienes adquiridos por la Fundación a cualquier título; b) El valor de los legados, donaciones y derechos cedidos por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a favor de la Fundación; c) Contribuciones de los Miembros de la Fundación; d) Los vehículos, materiales, equipos; e) Los excedentes de las operaciones realizadas por la Fundación.- **CAPÍTULO DECIMO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN:** Se reforma el Arto. 34 de los Estatutos, el cual a partir de la fecha se leerá así: "Arto. 34: El carácter de la FODA es de tiempo indefinido pero podrá disolverse por los siguientes casos: a) Por disposición voluntaria tomada en la Asamblea General con el voto afirmativo de la totalidad de los miembros. - b) En cualquier caso en que de conformidad con la Ley General de Personas Jurídicas sin fines de lucro y a las leyes de la República proceda la disolución. c) En caso de acordarse la Liquidación y Disolución de la Fundación la Junta Directiva comunicará la decisión en el término de tercero día a el Departamento de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- d) En el acto en que la Asamblea General, acuerde la Liquidación y Disolución nombrará un Miembro de la Junta Directiva para que presida la Comisión Liquidadora de la Fundación.- e) La Comisión Liquidadora estará integrada por un miembro de la Junta Directiva, quien la presidirá, un miembro designado por el Departamento de Registro y Control Asociaciones

Reforma Parcial de la entidad denominada: “ASOCIACION MISION EVANGELICA PENTECOSTES UNIDA EN NICARAGUA”, Este documento es exclusivo para publicar la Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad “ASOCIACION MISION EVANGELICA PENTECOSTES UNIDA EN NICARAGUA”, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha cinco de noviembre del año dos mil catorce. Dada en la ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f). **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, con fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO** A la entidad denominada “ASOCIACION MISION EVANGELICA PENTECOSTES UNIDA EN NICARAGUA”, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 90, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 42, del veintiocho de febrero del año mil novecientos noventa. La entidad realizó su primera reforma de Estatutos la que fue aprobada por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 17 con fecha del veinticuatro de enero del año dos mil seis. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo doscientos treinta y siete (237), del folio número cuatrocientos sesenta y cinco al folio número cuatrocientos setenta y cuatro (465-474), Tomo: VI, Libro: PRIMERO (1º) del veinticuatro de junio del año mil novecientos noventa y cinco.- En Asamblea General Extraordinaria de la entidad “ASOCIACION MISION EVANGELICA PENTECOSTES UNIDA EN NICARAGUA”, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” **ACUERDAÚNICO** Inscribise la Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad “ASOCIACION MISION EVANGELICA PENTECOSTES UNIDA EN NICARAGUA”, que integra y literalmente dicen así: **TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTODIEZ (110).- REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTES UNIDA EN NICARAGUA.-** En la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la noche del treinta de octubre del año dos mil catorce.- Ante mí: **ENA LIZETT VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con residencia y domicilio en esta ciudad y debidamente Autorizada por la excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que expira el uno de diciembre del año dos mil dieciocho; comparece: **JUAN RAMÓN ARAUZ GONZALEZ**, mayor de edad, casado, pastor evangélico y de este domicilio, con cédula de identidad nicaragüense número tres seis uno guion dos seis cero uno seis ocho guion cero cero cero letra mayúscula “W” (361-260168-0000W); Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para ejecutar este acto, en el que comparece en nombre y representación de la Asociación “**MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTES UNIDA EN NICARAGUA**”, con domicilio en esta ciudad de Managua, constituida en Escritura Pública Número Treinta y ocho de las ocho de la mañana del día dos de mayo de mil novecientos ochenta

y nueve, ante los oficios notariales del Doctor Adolfo Miranda Sáenz; publicado sus Estatutos en la Gaceta número ciento cuarenta y tres (143) del jueves veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres (29/07/1993), siendo reformados dichos Estatutos y publicados en la Gaceta número noventa y seis (96) del veintidós de mayo del año dos mil ocho (22/05/2008), con Personalidad Jurídica otorgada por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, mediante el Decreto A. N. número cero noventa (090), publicado en la Gaceta, Diario Oficial del Estado con el número cuarenta y dos (42), del veintiocho de febrero de mil novecientos noventa, inscrita bajo el número perpetuo Doscientos treinta y siete (237), del folio número: cuatrocientos sesenta y cinco al cuatrocientos setenta y cuatro (465-474), tomo: seis (VI) Libro primero (1º) del Registro y control de asociaciones del Ministerio de Gobernación; facultado para este acto conforme Certificaciones de Actas números: ciento setenta y siete (177) de la Asamblea General con carácter extraordinario número sesenta (60) del diecisiete de octubre de dos mil catorce, y ciento ochenta y nueve (189) de la Asamblea General con carácter extraordinario número sesenta y uno (61) del treinta de octubre de dos mil catorce; Certificaciones que inserto en sus partes conducentes: **INSERCIÓN: 1) ACTA NÚMERO CIENTO SETENTA Y SIETE: CERTIFICACIÓN.-** Yo, **ENA LIZETT VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, Abogada y Notario Público, de este domicilio, autorizada para cartular, por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el Quinquenio que finaliza el uno de diciembre del año dos mil dieciocho, Certifico que en las páginas número ciento diecinueve (119) a la página ciento veinticinco (125) de la **ASOCIACION MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA**. Acta que en las partes conducentes dice así: **ACTA NÚMERO CIENTO SETENTA Y SIETE (177).-** Managua 11/02/14, reunión extraordinaria de la asamblea general de la **ASOCIACION MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA**. Esta asamblea General extraordinaria se convocó exclusivamente para tratar la reforma parcial ..inconducente.. a los Estatutos de **ASOCIACION MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA**. Asamblea General No. 60.- Estando todos los asociados presentes y reunidos en su sala de sesión dentro del Tabernáculo de Betlehem ubicado en el kilómetro 30 carretera norte panamericana El Chilamatillo municipio de Tipitapa, depto. De Managua. El hno Juan Ramón Arauz González en su calidad de Presidente de esta Asociación tomó su lugar para presidir la sesión y después de saludar y dar la bienvenida a todos los presentes procedimos a dar lectura en 1. Cor. 1:10 para lo cual invitó a estar todos en pie y con una oración unánime dio por abierta esta sesión. Siendo la hora iniciada 9: 15 am del día martes 11 de febrero del año 2014, conforme a lo acordado el 20/11/13. Primer punto: constatación de Quorum: miembros con voz y voto: 959. Asistencia a la Asamblea: a) pastores presentes 552, b) representantes de iglesias 288; c) esposas de pastores 75, total de asociados presentes 915.- 2) a continuación se procedió a dar a conocer el punto único a tratar **REFORMA PARCIAL ..inconducente.. A LOS ESTATUTOS de la Asociación Misión Evangélica Pentecostés Unida en Nicaragua**. Nuevamente el Presidente Juan Ramón Arauz González, tomó la palabra y dio a conocer en qué consistía la reforma parcial del ..inconducente.. los Estatutos que constan en Escritura N° 138 protocolo 16 en la ciudad de Managua del día 2 de mayo de 1989 elaborada por el Dr. Adolfo Miranda Sáenz, abogado y Notario Público de este domicilio y las Reformas al Acta Constitutiva Escritura número 131, Protocolo 08 en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la noche del quince de diciembre del año dos mil cinco elaborada por la Lic. Ena Lizett Velásquez

Hernández. Reforma a los Estatutos escritura 107, de las diez y treinta minutos de la mañana del once de diciembre del año dos mil siete elaborada por la Notario Ena Lizett Velásquez Hernández - El Presidente explica parte inconducente. El Presidente pidió el número de asistentes, siendo el mismo que reportó el Secretario General, la cantidad de 915 Asociados y se estableció el Quórum de ley.- parte inconducente el Presidente explica que el inconducente. los Estatutos deben de ser reformados para que estén en armonía y dar cumplimiento a la decisión tomada en la 59 Asamblea general, celebrada el 20 de noviembre del dos mil trece, sobre organizar un nuevo Ministerio, dentro de la Asociación denominado Misiones Pentecostés Unida internacionales, proyecto que conlleva la creación de un nuevo cargo en la Junta Directiva llamado: Director de Misiones internacionales. De igual manera la Asamblea General tendrá que facultar al Presidente de la Junta Directiva Ejecutiva, para comparecer ante notario para elaborar escritura pública de Reforma Parcial de inconducente. De Estatutos, realizados el día de hoy y para que represente a la Misión Evangélica Pentecostés Unida en Nicaragua, ante Gobernación y demás instituciones del Estado nicaragüense, para realizar gestiones y trámites que tengan que ver con las reformas inconducente. Los Estatutos el artículo 16 y 19, de la Asociación.- Continúa el Presidente que habiendo entendido el asunto procediéramos a trabajar. ..inconducente.... Se reforma el artículo 16 y artículo 19 del Estatuto y se leerán: **Artículo 16:** La Junta Directiva es el órgano administrativo y ejecutivo de la misión y es la autoridad responsable de la administración de los bienes materiales y espirituales de esta asociación está compuesta por ocho miembros. Presidente, vicepresidente, Secretario, Tesorero, Consejero, Director de Misiones Internacionales y Dos (02) Presbíteros generales. Los miembros de la Junta directiva durarán en sus funciones cuatro años y pueden ser reelegidos.- **El artículo 19 se leerá:** Atribuciones de la Junta directiva por cargos: a) **El Presidente:** Presidirá y tendrá la representación legal de la asociación. Convocará a las sesiones; b) **El Vicepresidente:** Asumirá las funciones de presidente por ausencia de éste y ejercerá por delegación las funciones que le encomendaren; c) **El Secretario:** Es el órgano de comunicación entre los órganos de gobierno y los miembros, lo mismo que entre la Asociación y Población. Llevará los libros de acta y registro de asociado. También custodiará el archivo y emitirá las certificaciones; d) **El Tesorero:** Guardará y Custodiará los fondos y rendirá cuentas obligatoriamente cada año y en cualquier momento que la Junta Directiva se lo solicitaré. Llevará los libros de contabilidad; e) **El Consejero:** Es el fiscal de la Asociación y cuidará de la buena marcha de la Asociación, sus miembros y sus órganos de gobierno; f) **El Director de Misiones Internacional,** coordinará las obras que se establezcan en otros países, velando que se mantengan la misma doctrina, normas, y sistema de administración de la Misión Evangélica Pentecostés Unida en Nicaragua. g) **Los Presbíteros:** Están encargados de elaborar planes de trabajo y ejecutarlos, celebrar reuniones de Presbíteros, celebrar conferencias por zonas o áreas con temas de administración y consejos a la familia pastoral, también ejecutará las funciones que la Junta Directiva o el Presidente le encomendaren.- El Presidente dio lugar a la Asamblea a departir el tema sobre las reformas, después de opinar, deliberar y hacer sus recomendaciones se procedió a someter a votación el asunto que se está tratando. El pastor Nahum Barba Martínez miembro de esta asamblea propone por medio de una moción por escrito que se aprueben las reformas inconducente. Los Estatutos que constan en Escritura N° 138 protocolo 16 en la ciudad de Managua del 2 de mayo de 1989 elaborado por el Dr. Adolfo Miranda Sáenz, abogado y Notario Público de este

domicilio inconducente. Reforma a los Estatutos escritura 107, de las diez y treinta minutos de la mañana del once de diciembre del año dos mil siete elaborada por la Notario Ena Lizett Velásquez Hernández, en la ciudad de Managua y que queden tal y como lo leyó el presidente.- El pastor Pedro Zenin Rivas Estrada miembro de este Asamblea General secundó la moción inconducente fue sometida a votación y por unanimidad fueron aprobadas las reformas ...Y se delega al Presidente de la Junta Directiva Ejecutiva, hno Juan Ramón Arauz González, para comparecer ante notario para elaborar escritura pública de Reforma Parcial de inconducente. Estatutos, realizados el día de hoy y para que represente a la Misión Evangélica Pentecostés Unida en Nicaragua, ante Gobernación y demás instituciones del Estado nicaragüense, para realizar gestiones y trámites que tengan que ver con las reformas inconducente. Los Estatutos el artículo 16 y 19, de la Asociación. El hno Juan Pablo García propone que se cierre la sesiónSe dio por clausurada a la 01:30 pm del martes 11 de febrero del año 2014. Se procedió a dale lectura a la presente acta hallándose conforme fue aprobada y se procedió a firmar. Firma ilegible de Juan Ramón González Arauz y Abel Francisco Rostrán Pulido, sello ovalado, inscripción MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA.- una antorcha al centro. La suscrita Notario de fe que en el margen superior derecho se encuentra un sello a la izquierda de los folios 119 al 125 del libro de actas de la MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA. Se encuentra un sello de forma circular del Ministerio de Gobernación. Departamento de Asociaciones. Y de todo lo manifestado en la Asamblea General Extraordinaria del once de febrero del año dos mil catorce, es auténtica conforme a su libro de actas. Se extiende esta certificación a solicitud del Secretario de la Asociación Abel Francisco Rostrán Pulido, en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del diecisiete de octubre del año dos mil catorce.- Hoja anterior serie "O" 0695835.- **ENA LIZETT VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ NOTARIO PÚBLICO.** Firma ilegible, sello circular de Abogado y Notario Público.) **ACTA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE.- CERTIFICACIÓN-** Yo, **ENA LIZETT VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ,** Abogada y Notario Público, de este domicilio, autorizada para cartular, por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el Quinquenio que finaliza el uno de diciembre del año dos mil dieciocho, Certifico que en las páginas número ciento treinta y seis (136) a la página ciento cuarenta y dos (142) de la ASOCIACION MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA. Acta que en las partes conducentes dice así: ACTA N° 189.- Jueves 30/10/14, reunión extraordinaria de la Asamblea general de la ASOCIACION MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA. Esta asamblea General extraordinaria se convocó exclusivamente para tratar la reforma parcial al acta constitutiva ..inconducentede LA ASOCIACION MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA, orientados por la Dirección de Registro y Control de Asociaciones sin fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, como resultado de la revisión del Acta Constitutiva inconducente de nuestra Misión, para la inscripción de la reforma parcial realizada el 11/02/2014. Asamblea General No. 61.- Estando todos los asociados presentes y reunidos en su sala de sesión dentro del Tabernáculo de Betlehem ubicado en el kilómetro 30 carretera norte panamericana El Chilamatillo municipio de Tipitapa, depto. De Managua. El hno Juan Ramón Arauz González en su calidad de Presidente de esta Asociación tomó su lugar para presidir la sesión y después de saludar y dar la bienvenida y agradecer a todos los presentes su asistencia, procedimos a dar lectura en San Juan 17: 20-26 para lo cual invitó a estar todos en

pie y con una oración unánime dio por abierta esta sesión. Siendo la hora iniciada 8: 45 am del día jueves 30 de octubre del año 2014. **Primer punto:** constatación de Quorum: miembros con voz y voto: 959. Asistencia a la Asamblea: a) pastores presentes 552, b) representantes de iglesias 288; c) esposas de pastores 75, total de asociados presentes 959.- **Segundo punto:** a continuación se procedió a dar a conocer el punto único a tratar: REFORMA PARCIAL AL ACTA CONSTITUTIVA... inconducente de la Asociación Misión Evangélica Pentecostés Unida en Nicaragua. Nuevamente el Presidente Juan Ramón Arauz González, tomó la palabra y dio a conocer en qué consistía la reforma parcial del Acta Constitutiva... inconducente... que constan en Escritura N° 138 protocolo 16 en la ciudad de Managua del día 2 de mayo de 1989 elaborada por el Dr. Adolfo Miranda Sáenz, abogado y Notario Público de este domicilio y las Reformas al Acta Constitutiva Escritura número 131, Protocolo 08 en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la noche del quince de diciembre del año dos mil cinco elaborada por la Lic. Ena Lizett Velásquez Hernández. Reforma a los Estatutos escritura 107, de las diez y treinta minutos de la mañana del once de diciembre del año dos mil siete elaborada por la Notario Ena Lizett Velásquez Hernández - El Presidente explica que estas Reformas parciales fueron orientadas por el Departamento de Registro y control de asociaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, por la revisión a las escrituras de reformas al acta constitutiva inconducente presentadas a esa oficina, en este mes de octubre y que es de urgencia armonizar los documentos en que se sostiene el quehacer de la Misión. Reiteró el presidente, que esta Asamblea tendrá que confirmar la autorización para comparecer ante Notario Público a certificar el acta de esta Asamblea y la elaboración de las escrituras de reformas parciales al Acta Constitutiva inconducente de la Misión para representarla ante Gobernación y demás instituciones del Estado para las gestiones y trámites de las reformas al Acta Constitutiva, cláusulas: quinta, séptima, estipular las formas de disolución y liquidación de la Asociación; ...inconducente -El Presidente pidió el número de asistentes, siendo el mismo que reportó el Secretario General, 959 Asociados y se estableció el Quórum de ley.-Continúa el Presidente que habiendo explicado el tema único de agenda procediéramos a trabajar, iniciando con el Acta Constitutiva, 1.- Se leyó la cláusula Quinta del Acta Constitutiva, la que se leerá así: "**QUINTO: (Junta Directiva):** En receso de la Asamblea General la autoridad la ejerce la Junta Directiva integrada por: Presidente, vicepresidente, Secretario, Tesorero, Consejero, Director de Misiones Internacionales y Dos (02) Presbíteros generales. La Junta Directiva durará en sus funciones cuatro años. Para resolver algunos asuntos de mayor importancia la Junta Directiva tendrá que convocar al Concilio Ministerial integrado por la Junta Directiva y los Presbíteros Zonales.- Los Estatutos regularán y determinarán estas situaciones -; **SÉPTIMO: (Patrimonio):** El patrimonio estará formado por: a) Los bienes muebles e inmuebles que usan o utilizan los miembros de la asociación y los que adquieran a cualquier título, b) Los fondos colectados y las contribuciones que se reciban, c) Las donaciones, ofrendas, diezmos y recursos a obtener por los medios lícitos y honestos propios de una organización religiosa, d) Por los títulos o valores que aumentan el patrimonio de MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA, que no contravengan las leyes de la República. Se incorpora la Cláusula **NOVENO: (de la disolución y liquidación):** Esta Asociación podrá disolverse por: A) Acuerdo de la Asamblea General, tomado con las dos terceras partes de sus miembros. Para esta resolución se requiere también las dos terceras partes votando en el mismo sentido. b)

Por las causales previstas por nuestras leyes vigentes.- En caso de aprobarse la disolución y una vez realizado las liquidaciones correspondientes, el remanente de su patrimonio si lo hubiere, será destinado a otra institución social con similares objetivos que la Misión asigne.- ...inconducente - El Presidente dio lugar a la Asamblea a departir el tema sobre las reformas, después de opinar, reflexionar y hacer sus recomendaciones se procedió a someter a votación el asunto que se está tratando. El pastor Ricardo Herrera Martínez miembro de esta asamblea propone por medio de una moción que se aprueben las reformas del Acta Constitutiva y los Estatutos que constan en Escritura N° 138 protocolo 16 en la ciudad de Managua del 2 de mayo de 1989 elaborada por el Dr. Adolfo Miranda Sáenz, abogado y Notario Público de este domicilio y las Reformas al Acta Constitutiva Escritura número 131, Protocolo 08 en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la noche del quince de diciembre del año dos mil cinco elaborada por la Lic. Ena Lizett Velásquez Hernández. Reforma a los Estatutos escritura 107, de las diez y treinta minutos de la mañana del once de diciembre del año dos mil siete elaborada por la Notario Ena Lizett Velásquez Hernández, en la ciudad de Managua y que queden tal y como lo leyó el presidente.- El pastor Pedro Antonio Cruz López miembro de este Asamblea General, secundó la moción se procede a la votación y por unanimidad fueron aprobadas las reformas. El pastor Cruz López propone al Presidente, para comparecer ante notario para certificar el acta y la elaboración de las escrituras que contengan las reformas parciales aprobadas y la inscripción ante la Dirección de registro de asociaciones, el hermano Pedro Zenin Rivas secunda la moción, se vota y por unanimidad se acepta la delegación al presidente. El hermano Roberto Reyes Barreda propone que se cierre la sesión, porque no hay más puntos que tratar, el hermano Martin Obando Leiva Presbítero zonal secunda esta moción, se sometió a votación y por mayoría de votos se acuerda cerrar la sesión, siendo las 12:30 pm del jueves 30 de octubre del año 2014. Se procedió a dale lectura a la presente acta hallándose conforme fue aprobada y se procedió a firmar. Firma ilegible de Juan Ramón González Arauz y Abel Francisco Rostrán Pulido, sello ovalado, inscripción MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA.- una antorcha al centro. La suscrita Notario de fe que en el margen superior derecho se encuentra un sello a la izquierda de los folios ciento treinta y seis (136) a la página ciento cuarenta y dos (142) del libro de actas de la MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA. Se encuentra un sello de forma circular del Ministerio de Gobernación. Departamento de Asociaciones. Y de todo lo manifestado en la Asamblea General Extraordinaria del treinta de octubre del año dos mil catorce, es auténtica conforme a su libro de actas. Se extiende esta certificación a solicitud del Secretario de la Asociación Abel Francisco Rostrán Pulido, en la ciudad de Managua, a las cinco y treinta minutos de la tarde del treinta de octubre del año dos mil catorce.- Hoja anterior serie "O" 1020815.- ENA LIZETT VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ.- NOTARIO PÚBLICO.- Firma ilegible, sello circular de Abogado y Notario Público.- Atestados que yo la Notario autorizante doy fe de haber tenido a la vista.- Dice el otorgante, en el carácter en que actúa, y facultado por la Asamblea General de la Asociación "MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA", manifiesta en este acto ante la infrascrita Notario Público autorizante, que de conformidad a lo preceptuado en la LEY NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO, publicada en la Gaceta Diario Oficial número ciento dos (102) del veintinueve de mayo del año mil novecientos noventa y

dos, que facultado para comparecer ante notario para elaborar escritura pública de Reforma Parcial de Estatutos de la Asociación **"MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA.-** Se continúa expresando en el carácter en que actúa, dice: Que una vez discutidos y aprobados los artículos 1,5,9, 16, 19 y 23 reformados de los Estatutos de la asociación MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA deberá leerse de la siguiente manera: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA". **CAPÍTULO I: NOMBRE, SEDE Y DURACIÓN:** **Artículo 1:** Esta asociación se denomina MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA, la que podrá abreviarse simplemente "MISION PENTECOSTES" conforme a la Ley. Y podrá ser usada en su papelería y membrete de identidad.- **Artículo 2:** El domicilio de la Asociación o sede de la MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA es la ciudad de Managua, pero podrá ser trasladada a cualquier parte del territorio nacional cuando sea necesario y dispuesto por sus órganos de gobierno. Queda aprobado por la Asamblea.- **Artículo 3:** La MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA es de duración indefinida, pero podrá ser disuelta por las cuales establecida por la Ley que rige a este tipo de asociación y por las determinadas en sus respectivas normas estatutarias y leyes que le fueren aplicables.- **CAPÍTULO II: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS:** **Artículo 4:** La asociación MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA, es de naturaleza religiosa, cristiana y de carácter social, apolítica, no lucrativa.- **Artículo 5:** El fin de esta asociación es la enseñanza del Santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo y se propone alcanzar los siguientes objetivos entre otros: a) Predicar el Santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, b) Elevar el nivel moral, espiritual y cultural de todos los asociados, c) Fundar Iglesias, escuelas, colegios y otras instituciones y organizaciones que permitan la formación integral de sus asociados y sean permitidos por la Ley, d) Promover, establecer y desarrollar programas y proyectos educativos en todos los niveles y modalidades, religiosos, culturales y sociales para realizar el mensaje del evangelio y coadyuvar en el mejoramiento de la población más desposeída.- **Artículo 6:** Para el logro de estos objetivos la MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA se valdrá de todos los medios lícitos posibles, siempre y cuando no se violenten las leyes del país y que sean congruentes a la naturaleza no lucrativa de esta asociación.- **CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS:** **Artículo 7:** Son miembros de la Asociación: a) Los Ministros, Pastores autorizados por la Junta Directiva de esta asociación, b) Las esposas de Pastores cuyos maridos estén ejerciendo su ministerio, en el seno de nuestra misión, c) Los Pastores ancianos que gozan de jubilación y se mantienen fieles en comunión con la Misión y sus asociados, d) Las viudas de Ministros que se mantienen fieles perseverando en una de nuestras iglesias locales, e) Los miembros de las iglesias locales portadores de un carnet extendido correctamente por el pastor oficial de la misma.- **Artículo 8:** Para pertenecer a esta asociación se requiere: a) Hacer solicitud por escrito a la Asociación ante la Junta Directiva, b) Aceptar las normas, principios de fe, costumbre, reglamentos, estatutos y demás preceptos, doctrinas de la Asociación MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA, c) Ser bautizado en agua como lo ordena nuestro Señor Jesucristo según Mateo 28:19.- **Artículo 9:** Son derechos de los miembros asociados entre otros los siguientes: a) Participar en las Asambleas con derecho a voz y voto, b) Participar en los servicios religiosos y en las actividades promovidas por la Asociación, c) Ser escogidos para desempeñar

funciones o cargos en las diferentes organizaciones institucionales de la MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA (o la asociación), d) Hacer uso de los edificios, templos y demás bienes destinados al servicio cristiano y propios de la asociación.- **Artículo 10:** Son deberes de los miembros entre otros los siguientes: a) Acatar y cumplir fielmente con los presentes estatutos, reglamentos disposiciones, acuerdos, resoluciones demás preceptos y ordenanzas propias que le hicieren las autoridades y organismos de esta asociación, b) Apoyar y participar en todas las actividades que la asociación se plantee para la consecución de sus objetivos y buen funcionamiento de la misma, c) Contribuir al mantenimiento y sostenimiento económico de la asociación mediante el aporte de ofrendas o cualquier tipo de donaciones y otras formas lícitas permitidas por nuestras leyes. Otros derechos y deberes de los miembros de la MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA serán contemplados en el respectivo reglamento interno.- **Artículo 11:** La membresía se pierde: a) Por renuncia expresa. b) Por la expulsión al actuar en contra de la naturaleza, fines y objetivos de la asociación, c) Por las causales establecidas en la ley que rigen a este tipo de asociaciones fijadas en el reglamento interno de estos estatutos de la pérdida de la membresía conocerá y resolverá la Junta directiva, el Concilio Ministerial y la Asamblea General.- **CAPÍTULO IV: DE LA ORGANIZACIÓN:** **Artículo 12:** Son órganos de la Asociación: a) La asamblea general (órgano legislativo), b) El Concilio Ministerial (órgano Judicial y moderador de la Asamblea General) c) La Junta directiva (Órgano Ejecutivo y Administrativo).- **Artículo 13:** La Asamblea General estará integrada por los siguientes miembros de la Asociación: a) Por la Junta Directiva Ejecutiva, b) Los Presbíteros Zonales, c) Los Presbíteros de Áreas, d) Los pastores con licencia o credenciales autorizados por la Junta Directiva Ejecutiva, e) Los Representantes de las Iglesias filiales, f) Las directivas de Jóvenes y Damas nacionales, g) Las esposas de pastores, las cuales no será obligatoria su participación.- **Artículo 14:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación podrá resolver todo asunto de conformidad a estos estatutos y su reglamento interno sus atribuciones serán las siguientes: a) Deliberar, interpretar, acordar, aprobar, decretar, autorizar, enmendar, reformar, disminuir, ampliar, revocar, disolver e interpelar sus estatutos y reglamentos internos, de conformidad a la ley que rige a este tipo de asociaciones y demás leyes vigentes en el país, b) Conocer los informes del avance del desarrollo de la obra a través de todos sus organismos institucionales incluso los contemplados en el art. 13, c) Conocer y aprobar el Informe Financiero de la Organización Institucional y el Estado Financiero de la Tesorería general, d) Elegir: 1. Su Junta directiva Ejecutiva por un período de cuatro años, 2. A los Presbíteros Zonales, 3. A la Directiva del Ministerio Evangelismo, 4. La Directiva del Ministerio de Educación Teológica (MET), 5. A la Directiva del Ministerio de la Escuela Dominical, 6. A sus comisiones y delegaciones, 7. A los comité coordinador y comité de Registro, 8. El Jurado de observaciones y resultados de los cómputos, e) Conocer y resolver de la renuncia de cualquiera de sus miembros, f) Expulsar a cualquiera de sus miembros que faltan al orden establecido o atente contra la integridad institucional de la Misión, g) Aprobar el plan de trabajo y su presupuesto anual y otros que podrán establecerse en el respectivo reglamento interno de la MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA.- **Artículo 15:** La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria cada año en el día, hora, fecha, lugar y objeto previsto o establecido por la misma asociación y podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sean necesarias.- **Artículo**

16: La Junta Directiva es el órgano administrativo y ejecutivo de la misión y es la autoridad responsable de la administración de los bienes materiales y espirituales de esta asociación está compuesta por ocho miembros. Presidente, vicepresidente, Secretario, Tesorero, Consejero, Director de Misiones Internacionales y Dos (02) Presbíteros generales. Los miembros de la Junta directiva durarán en sus funciones cuatro años y pueden ser reelegidos.- **Artículo 17:** La Junta directiva sesionará cada tres meses, estableciendo el quórum con la mitad más uno de sus miembros, los acuerdos se tomarán por mayoría simple. Sesionará de manera extraordinaria cuando el Presidente lo decida.- **Artículo 18:** Son facultades de la Junta Directiva: a) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, b) Implementar los acuerdos de la Asamblea General, c) Elaborar el plan anual de trabajo y rendir informes a la Asamblea general en sus sesiones extraordinarias.- **Artículo 19:** Atribuciones de la Junta directiva por cargos: a) **El Presidente:** Presidirá y tendrá la representación legal de la asociación. Convocará a las sesiones; b) **El Vicepresidente:** Asumirá las funciones de presidente por ausencia de éste y ejercerá por delegación las funciones que le encomendaren; c) **El Secretario:** Es el órgano de comunicación entre los órganos de gobierno y los miembros, lo mismo que entre la Asociación y Población. Llevará los libros de acta y registro de asociado. También custodiará el archivo y emitirá las certificaciones; d) **El Tesorero:** Guardará y Custodiará los fondos y rendirá cuentas obligatoriamente cada año y en cualquier momento que la Junta Directiva se lo solicitaré. Llevará los libros de contabilidad; e) **El Consejero:** Es el fiscal de la Asociación y cuidará de la buena marcha de la Asociación, sus miembros y sus órganos de gobierno; f) **El Director de Misiones Internacionales,** coordinará las obras que se establezcan en otros países, velando que se mantengan la misma doctrina, normas, y sistema de administración de la Misión Evangélica Pentecostés Unida en Nicaragua. g) **Los Presbíteros:** Están encargados de elaborar planes de trabajo y ejecutarlos, celebrar reuniones de Presbíteros, celebrar conferencias por zonas o áreas con temas de administración y consejos a la familia pastoral, también ejecutará las funciones que la Junta Directiva o el Presidente le encomendaren.-- **Artículo 20:** El Concilio es el órgano Judicial de la asociación y está formado por la Junta Directiva y los Presbíteros Zonales sus atribuciones son: a) Moderar y Coordinar la Asamblea General, b) Tratar los asuntos que la Junta Directiva presente, c) Elaborar la agenda de la conferencia pastoral y de la asamblea general, d) conocer los antecedentes de un ex miembro para admitirlo nuevamente, e) Recibir y aprobar los informes de la Junta directiva.- **CAPÍTULO V: PATRIMONIO: Artículo 21:** El patrimonio estará formado por: a) Los bienes muebles e inmuebles que se usan ó utilizan los miembros de la asociación y los que adquieran a cualquier título, b) Los fondos colectados y las contribuciones que se reciban, c) Las donaciones, ofrendas, diezmos y recursos a obtener por los medios lícitos y honestos propios de una organización religiosa, d) Por los títulos o valores que aumentan el patrimonio de MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA, que no contravengan las leyes de la República.- **CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES: Artículo 22:** Estos estatutos podrán ser reformados o enmendados cuando sea solicitado por las dos terceras de sus miembro. Sólo podrán aprobar las reformas la Asamblea General ordinaria y extraordinaria con una mayoría de dos terceras partes de sus miembros.- **Artículo 23:** Esta Asociación podrá disolverse por: A) Acuerdo de la Asamblea General, tomado con las dos terceras partes de sus miembros. Para esta resolución se requiere también las dos terceras partes votando en el mismo sentido. b)

Por las causales previstas por nuestras leyes vigentes.- En caso de aprobarse la disolución y una vez realizado las liquidaciones correspondientes, el remanente de su patrimonio si lo hubiere, será destinado a otra institución social con similares objetivos que la misión asigne.- **Artículo 24:** En todo lo que estos estatutos no contemplan, la Asamblea general está facultada para resolver y decidir cualquier uso y disposición y en su receso la Junta directiva conocerá de acuerdo con las leyes del país.- Así se expresó el compareciente bien instruido por mí la Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; De las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- Y leída que fue por mí, la Notaria íntegramente la presente escritura, al compareciente, quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ilegible (f) ilegible Notario.-PASÓ ANTE Mí: Del frente del folio número noventa y cinco (95) al reverso del folio numero noventa y nueve de mi protocolo número diecisiete (17) que llevo en este año en las hojas de protocolo serie "G 7635279, 7635277, 7635276 y solicitud del señor JUAN RAMÓN ARÁUZ GONZÁLEZ, representante de la Asociación "MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA libro este primer testimonio en seis hojas útiles de papel de ley las cuales firmo, sello y rubrico en esta ciudad a las nueve y treinta minutos de la noche del treinta de octubre del año dos mil catorce.- hojas de testimonio serie "O" 1020817, 1020818, 1020819, 1020810, 1020811, 0414157.- **ENA LIZETT VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ. NOTARIO PÚBLICO.** Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.- (f) Dr. Gustavo Sirias Q. Director.

Reg. 25013 – M 52831 – Valor C\$ 1,400.00

**"ASOCIACION CENTRO CRISTIANO EVANGELISTICO
CASA DE ORACION" (CASA DE ORACION)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil novecientos noventa y cuatro (5994), del folio número tres mil quinientos cuarenta y cuatro al folio número tres mil quinientos cincuenta y cuatro (3544-3554), Tomo: II, Libro: CATORCEAVO (14), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION CENTRO CRISTIANO EVANGELISTICO CASA DE ORACION" (CASA DE ORACION). Conforme autorización de Resolución del cuatro de Noviembre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de Noviembre del año dos mil catorce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número treinta y seis (36), Autenticado por la Licenciada Karla Mariana Vargas Mendiola, el día veinte de octubre del año dos mil catorce y Escritura de Ampliación y Aclaración número quinientos diez (510), autenticada por la Licenciada Karla Mariana Vargas Mendiola, el día veintiocho de octubre del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS) Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común

acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.-** Artículo 1: La Asociación se denominará **"ASOCIACIÓN CENTRO CRISTIANO EVANGELISTICO CASA DE ORACIÓN** y que abreviadamente se denominará (**CASA DE ORACION**) nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en el Municipio de **MATAGALPA** Departamento de **MATAGALPA** y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2:** La Asociación tiene como objetivos. 1) **Predicar y difundir el Santo Evangelio de nuestro señor Jesucristo tal como se proclama en la Santa Palabra de Dios la Biblia para la redención del hombre, de la mujer y de la creación, mediante la realizaciones de Campañas Nacionales para llevar Avivamiento Espiritual a todas las Iglesias, Cruzadas Evangelística, Conciertos de Música Cristiana Nacionales e Internacionales y de esta forma establecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan al mejorar en los niños, niñas, hombres, mujeres y ancianos mediante una conducta de amor y bien para sí y el de su semejante.** 2- **desarrollar obras sociales sin fines de lucro tales como clínicas médicas medicamento, para ayudar a los niños y niñas de escasos recursos y de esta manera aportar al desarrollo del país.** 3. *crear escuelas de primaria, pre escolares y secundarias para ayudar al desarrollo de la niñez y juventud nicaragüenses tanto en el campo como en la ciudad* 3 **Enseñar y predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, tal y como lo enseñan las escrituras según la biblia, en marcos 16:15 Y les dijo: Id por todo el mundo y predicad el evangelio a toda criatura. 16:16 El que creyere y fuere bautizado, será salvo; mas el que no creyere, será condenado** 3) **Preservar la comunión cristiana entre los hermanos y estimular el crecimiento y desarrollo de la obra de nuestro Señor Jesucristo, construyendo iglesias para doctrinar a los fieles a cristo. Y adora a nuestro señor Jesucristo, salmo 150: 1 Alabad a Dios en su santuario; Alabadle en la magnificencia de su firmamento** 4) **Promover actividades cristianas dirigidas a sectores sensibles de nuestra sociedad a jóvenes, mujeres y niños. Con programas de educación sobre convivencia familiar** 5) **Construir asilos de ancianos para beneficio de todas aquellas personas abandonadas por sus familiares.** 6) **Construir Institutos Bíblicos para la formación teológica; basados en los cinco ministerios que la Biblia establece (APOSTOL, PROFETA, EVANGELISTA, PASTOR Y MAESTRO) y practicar la unidad según lo establece la Biblia en la cooperación mutua, real y efectiva teniendo por base la igualdad de todos/as, los/as cristianos/as.** 7. **Establecer vínculos de Hermanamiento con ministerios y Organizaciones afines homólogos nacionales e internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de las Asociación, 8. Gestionar ante Organizaciones internacionales ayudas médicas, como Brigadas médicas y medicamentos, igual que la construcción de viviendas de interés social sin fines de lucro** 9) **Desarrollar campañas evangelísticas, conciertos de alabanza y Adoración para la conversión de las almas a Jesucristo** 10) **Establecer vínculos de convenios con las autoridades locales y nacionales**

en caminadas la rehabilitación con jóvenes abandonados y otros con el fin de proyectarlos en un oficio técnico laboral 11). **Establecer vínculos de Hermanamiento con ministerios y Organizaciones afines homólogos nacionales e internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de las Asociación** 12) **Propagar y predicar el mensaje de nuestro señor Jesucristo en los diferentes medios de comunicación (escritos radiales y televisivos, etc.)** **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.-** **Artículo 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTÍCULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación., Aportar su económicamente ala Asociación para su sostén, a dar buen testimonio dentro y fuera de la iglesia, los que aprueben seis meses de estudio bíblico, solicitar por escrito su ingreso a secretaría de la Asociación, **Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- **Artículo 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Artículo 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **Artículo 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **Artículo 11:** La asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo

anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **Artículo 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo 14:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, unas veces constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Artículo 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-** **Artículo 16:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; 5-un Vocal; 6- un fiscal; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cuatro años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **Artículo 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **Artículo 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Artículo 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. **Artículo 20:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **Artículo 21:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 22:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la junta

Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **Artículo 24:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 25:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **Artículo 26** Funciones del Fiscal a) Supervisar todas las resoluciones y recomendaciones de la Junta Directiva General, b) Verificar el cumplimiento de los objetivos y fines de la fundación establecidos en los Estatutos, c) Velar por el buen uso y conservación de los bienes de la fundación. d) Orientar a las Directivas en la toma de medidas y decisiones. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, resoluciones y acuerdos que tome la Asamblea General y la Junta Directiva General. **Artículo 27:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 28: CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.-** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos de los miembros asociados que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en cinco Mil Córdoba. **Artículo 29:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cual quiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo 30:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **Artículo 31:** La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la

decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 32:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **Artículo 33:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) FRANCIS DEL SOCORRO HERRERA ESPINOZA f) JUAN CARLOS HOOT LÓPEZ f) CARLA ELENA CHAVARRÍA f) NORVIN ALI LÓPEZ AMADOR (f) JORGITA MARÍA POVEDA CHAVARRÍA f) GERALDINA DEL SOCORRO HOOT HERRERA (f) KMVARGASM, LA Notario. **PASO ANTE MÍ:** Del frente del folio número noventa y seis al reverso del folio cien de mi protocolo número CATORCE, que llevo durante el corriente año y a solicitud de la Señora: FRANCIS DEL SOCORRO HERRERA ESPINOSA. en cinco hojas útiles de papel de Ley, las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Matagalpa a las ocho y treinta minutos de la mañana del día diez de febrero del año dos mil catorce . (F) KARLA MARIANA VARGAS MENDIOLA, ABOGADA Y NOTARIO.

Reg. 25219 – M 52910 – Valor C\$ 1,835.00

**“ASOCIACION EVANGELISTICA
TRIUNFO DE LA FE” (AETFE)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil nueve (6009), del folio número tres mil setecientos cincuenta y cinco al folio número tres mil setecientos sesenta y siete (3755-3767), Tomo: III, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION EVANGELISTICA TRIUNFO DE LA FE” (AETFE)**. Conforme autorización de Resolución del veintidós de Noviembre del año dos mil catorce. Dado en la

ciudad de Managua, el día veinticinco de Noviembre del año dos mil catorce. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cuarenta y dos (42), Autenticado por el Licenciado Luis Antonio Blandón Flores, el día trece de noviembre del año dos mil catorce y Escritura de Aclaración y Ampliación número sesenta y dos (62), autenticada por el Licenciado Luis Antonio Blandón Flores, el día dieciocho de noviembre del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

Décimo Primero: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Asociados, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime los Estatutos de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN EVANGELISTICA TRIUNFO DE LA FE**, la cual se abrevia: **AETFE.- Capítulo Primero.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- **Artículo 1.- (Naturaleza)** La Asociación es sin fines de lucro, apolítica, y de interés religioso, social, gremial y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo del presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General de personas jurídicas sin fines de lucro, Ley ciento cuarenta y siete (147), publicada en la Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos (102) del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos (1992), y las disposiciones contenidas en el libro I, Título I, capítulo XIII del código civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respeto, se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la Ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- (Denominación)** La asociación se denominará: **ASOCIACIÓN EVANGELISTICA TRIUNFO DE LA FE**, la cual se abrevia: **AETFE**, la que se podrá conocer e identificar con las siglas: **AETFE.- Artículo 3.- (Domicilio y Duración)** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer, sedes, sub-sedes u oficinas filiales, en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuere necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **Capítulo Segundo.- (Fines y Objetivos).**- **Artículo 4.- Fines y Objetivos.- a)** El principal objetivo de esta asociación es de brindar el servicio espiritual con el objetivo de fortalecer, el honor, prestigio, autoestima, elevar los valores morales en la juventud y ponerla al servicio de Dios e integrarla a la sociedad de manera productiva ayudándoles desde el conocimiento y el temor a Dios, brindándole preparación técnica, académica coadyuvando desde sus propios planes o desde los que para el logro de tan altos objetivos establezcan las Entidades del Estados y de la sociedad civil nicaragüense. **b)** elevar la pureza Moral y espiritual de manera integral para aumentar las mejores condiciones socio espiritual y moral de las personas, **c)** incentivar la creación de fondo con ayuda nacional o extranjera para desarrollar proyectos que beneficien a la comunidad en la ciudad y zonas rurales. **d)** recaudar fondos para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, los que podrán ser invertidos de manera que su rendimiento incremente la capacidad financiera de la Asociación. **CAPÍTULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES)** Tipos de miembros.- los tipos de miembros son 1) miembros Fundadores, 2) miembros plenos y 3) miembros honorarios.- **Miembros fundadores.-** son miembros fundadores de la asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptado en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan, en el presente Estatuto, en los siguientes seis meses

de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- Serán Miembro pleno, los que posteriormente ingresen a la asociación, los miembros plenos se regirán por los requisitos siguientes: **a)** ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, **b)** ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivo de la asociación.

- Miembros honorarios.- pueden ser miembro Honorio todas aquellas personas, naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe ser presentada por la junta Directiva de forma especial y particular a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la asociación.

Artículo 5.- **a)** Serán miembros de la Asociación **EVANGELÍSTICA TRIUNFO DE LA FE (AETFE)**, los miembros plenos que estén debidamente acreditados, son miembros plenos de la Asociación todos aquellos que hayan fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento (90%) de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen aprobados por la junta Directiva de la Asociación, **b)** Para pertenecer a esta Asociación, todos sus miembros necesitan estar organizados de acuerdo a las normas requeridas por la Asociación y reglamento de la misma. Toda solicitud de ingreso deberá dirigirse a la Junta Directiva de la Asociación para su aprobación, **c)** no podrá ser miembro activo de esta Asociación, un miembro que pertenezca a otra organización con fines diferentes a esta asociación, **d) La calidad de miembro se pierde:** **a)** Por renuncia presentada del miembro. **b)** Por muerte del asociado. **c)** Por contravenir las disposiciones de los Estatutos y reglamentos de la Asociación.

Artículo 6.- (Derechos de los miembros) los miembros en pleno de la Asociación gozan de los derechos que se establecen así: **1.-** los miembros activos, tendrán participación plena con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros. **2)** Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación. **3)** Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación. **4)** Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. **5)** Tener acceso a los servicios de capacitación ya sean media, técnica o profesional o especialización que ofrezca la Dirección de la Asociación.

Artículo 7.- (Deberes de los miembros). **- 1)** Ningún miembro está facultado para tomar como propia o apropiarse de los bienes de la Asociación, ya sea miembro afiliado o miembro de la Junta Directiva, su deber es velar por el buen funcionamiento y la buena marcha de la Asociación, de darse tal situación, es objeto de expulsión de la Asociación de manera ipso-facto, y responderá ante los tribunales de justicia. **2)** promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación. **3)** Participar de forma activa, y sistemática en las actividades correspondientes de la asociación. **4)** Informar con un mes de anticipación a la Junta Directiva, de las ausencias cuando el asociado tenga que salir por más de un mes dentro del territorio nacional, y fuera del país. **-5)** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente estatuto, y el Reglamento Interno que regirá a la Asociación. **6)** Conservar y preservar un comportamiento ético y Moral a fin a los objetivos que se persiguen en la Asociación. **7)** Es deber de los miembros Asociados abstenerse de asumir una actitud contraria a las decisiones de la Junta Directiva de la Asociación. **8)** Es deber primordial de los miembros de la Asociación la fidelidad en el trato con el dinero y las propiedades de la Asociación entendiéndose, que son patrimonio de la Asociación **EVANGELÍSTICA TRIUNFO DE LA FE (AETFE).** **- 9)** Bajo Ninguna circunstancia un miembro deberá revelar o divulgar confidencias que la Asociación le revele o encomiende manteniendo un sigiló total en tal asunto. **10)** Es

deber de cada miembro mantener estrictas normas de disciplina personal y moral en el trabajo y con los compañeros de trabajo.

- 11) Es deber de cada miembro de la Asociación respaldar cada una de las actividades asistiendo puntualmente a las convenciones y reuniones establecidas por la Asociación para sus afiliados, **12)** Como base primordial de cada miembro será la de promover la labor social en su sector de trabajo, comuna, **13)** Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales, en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos, **14)** efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios según sea el caso, **15)** concurrir a las reuniones ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para los cuales se les haya convocado, **16)** Ser fiel cumplidor y estar solvente con sus obligaciones financieras, como miembro de la Asociación.

Artículo.- 8 .-(Motivos de separación de la Asociación) los miembros de la Junta Directiva y miembros afiliados podrán ser separados de la Asociación por las siguientes causas. **- a)** falta de Probidad de cualquiera de los cargos de sus directivos, **b)** Malversación de fondos de la Asociación, **c)** falta de transparencia en las transacciones a nivel interno de la Asociación como a nivel externo, **d)** enriquecimiento ilícito de los miembros directivos de la Asociación, **e)** Por cualquier causa adversa, que ponga en peligro el testimonio de la Asociación y de su personería jurídica, o la imagen pública de la Asociación, **f)** por dejar de llenar los requisitos para el cargo que ostenta, **g)** por malas prácticas administrativas que conlleven a la quiebra a la Asociación, **h)** por provocar o patrocinar situaciones que puedan producir escándalo o divisiones dentro de la Asociación. **i)** por participar en actividades contrarias a los fines por la cual fue creada la Asociación, **j)** por involucrar a la Asociación en actividades de carácter ilícito o político que no sean de incumbencia de la Asociación, **k)** por intentar o apropiarse de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Asociación, **l)** por no cumplir ni hacer cumplir los estatutos de la Asociación **EVANGELÍSTICA TRIUNFO DE LA FE (AETFE)**, **m)** Cuando sus actuaciones fueren reñidas o contrarias al código de ética de la Asociación y a las leyes del país, **n)** por renuncia expresa, interpuesta ante la junta directiva, **ñ)** por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados, realizada por escrito a la junta directiva, con la firma del dos tercios de sus miembros (2/3), **o)** por muerte quedando vacante el cargo.

- 2.- De los miembros plenos.- **a)** Por involucrarse en actividades contrarias a los fines de la Asociación, **b)** por propiciar la malversación de fondos, donaciones y otros, que sean canalizados por su persona y no llegue a su destino, **c)** por falta de desempeño, puntualidad, esmero, y eficiencia, en cada una de las responsabilidades asignadas, **d)** por mal habito de no pagar sus deudas y falta de probidad con las demás personas, **e)** por apropiarse ilegalmente de fondos de la Asociación, **f)** por actos reprochables a nuestra moral, **g)** por insubordinación, **h)** por violación a los estatutos y reglamento interno de la Asociación, **i)** Por delitos de tipo Penal o Civil, que implique o dañe la imagen pública de la Asociación, **j)** Por perder sus derechos Constitucionales como ciudadano de este país, **k)** Por fraude y falta de rectitud que perjudique los intereses de la Asociación, **l)** Por demandar Judicialmente a la Asociación, **m)** por calumnia, difamación, desacreditación a cualquier directivo o miembro activo de la Asociación, ya sea por escrito o publicación en contra de su buen testimonio o probidad, **n)** por permanecer inactivo por un período de cinco meses en la Asociación, **ñ)** por cualquier acusación que se presentare o acto de violencia intrafamiliar, **o)** por intentar o apoderarse de la o las propiedades muebles e inmuebles de la Asociación, **p)** por muerte del asociado.

- CAPÍTULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y

DIRECCIÓN) Artículo.- 9 (órganos de Dirección).- Son órganos de dirección de la Asociación los siguientes: 1.-**La Asamblea General de Asociados, 2.-La Junta Directiva.-** 1.- La Asamblea General de asociados será máxima autoridad, el presidente de ésta también será el de la junta directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2.-la junta directiva será la encargada de la administración de la Asociación. y acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPÍTULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.-** Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, las estrategias de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba y modifica el estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la junta directiva o a iniciativa de dos tercios (2/3) de los miembros de la Asamblea General de Asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de gestión anual que presenta la junta directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación, 5) Elige del cuerpo general de la Asamblea, a la Junta Directiva excepto al presidente que ostenta cargo vitalicio, 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la junta Directiva, 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados, 8) Aprobar la Reglamentación interna de los estatutos y el código de ética de la Asociación, 9) será el presidente de la Junta Directiva de la asociación quien autoriza la enajenación de los bienes de la Asociación, 10) otorga la condición de miembros honorarios, condecoración a las personas naturales o jurídicas, que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma, 11) La Asamblea General es la única competente para nombra a la junta Directiva, excepto el presidente.- **ARTÍCULO 10.- Tipos de Sesiones.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán cada dos años para efectuar las elecciones de Junta Directiva y Asamblea General, y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita con el cincuenta por ciento más uno del total de los miembros de la Asamblea General. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **ARTÍCULO 11.- QUÓRUM.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de los miembros de la Asociación.- **ARTÍCULO 12.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación. 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamento interno, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación. 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación. 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea y de la misma Junta Directiva. 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas

en los Estatutos y reglamento interno. 6) Conocer todos los planes e informes de trabajo anualmente de la junta Directiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros. 7) Crear comisiones Ad-Hoc para realizar trabajos específicos. 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembro. 9) Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento de la Asociación. 10) Nombrar los cargos demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos. 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. 12) La Junta Directiva será la encargada de nombrar a uno de sus representantes, para otorgar el Poder Generalísimo al Presidente de la Asociación. **ARTÍCULO 13.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva se reunirá cada dos meses ordinariamente y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente de la Asociación o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá el valor de dos para resolver la controversia. **ARTÍCULO 14.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son funciones del presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias. 5) formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 6) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir, supervisar la organización de la Asociación. 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones. 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación. 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de las oficinas de la Asociación. 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva. 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta. 12) firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos emanados de la Junta Directiva. 14) administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento.- **ARTÍCULO 15.- FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE.-** Son funciones del Vice-Presidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia. 2) colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. 3) representa a la Asociación y al Presidente en aquellos actos para los cuales sea designado. 4) otros que le asigne el presidente.- **ARTÍCULO 16.- FUNCIONES DEL SECRETARIO NACIONAL.-** Son funciones del secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación, y redacta una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión. 2) verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la junta Directiva. 3) convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente. 4) ser la instancia de comunicación entre la junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación. 5) realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. 6) librar las certificaciones sobre el

contenido de las actas y acuerdos de la junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación. 7) las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 17.-FUNCIONES DEL TESORERO NACIONAL.- son funciones del tesorero: 1) Recaudar los fondos de la ASOCIACIÓN EVANGELÍSTICA TRIUNFO DE LA FE (AETFE) las cuotas correspondientes mensualmente de los miembros asociados. 2) llevar un libro de Registro y control de dichas cuotas recaudadas. 3) promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Junta Directiva y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva, así como revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación. 4) supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Junta Directiva. 5) Presentar a la Asamblea general el informe financiero anual elaborado por el tesorero de la Asociación. 6) conocer la propuesta de presupuesto anual y presentarlo a la Asamblea General. 7) otras actividades que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18.- FUNCIONES DE LOS VOCALES.- son funciones de los vocales aquellas que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19.- PERÍODO DE LOS CARGOS DE LOS DIRECTIVOS.- los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelecto por dos períodos iguales. En caso de que uno de los miembros de la junta Directiva, cese en su cargo por renuncia, sanción, separación, enfermedad o muerte, antes de finalizar el período, se convocará a asamblea extraordinaria y entre los miembros de asamblea, será llenada la vacante.

CAPÍTULO SEXTO.- (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL).

Artículo 20.- LA INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) Presidente. 2) Vice-Presidente. 3) Secretario Nacional. 4) Tesorero Nacional. 5) dos vocales.

ARTÍCULO 21.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la junta Directiva de esta Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: José María López Hernández 2) Vice-Presidente: Levy Obed Tijerino Rojas 3) Secretario Nacional: Alejandro Antonio Gago Soto 4) Tesorero Nacional: José Armengol Evans Baltodano 5) Vocal: José Elid Maradiaga Gago 6) Vocal: Darwin Enrique López, López. directivos quedaran en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por dos período más, de dos años en la Junta Directiva y en tal caso, cumplido el segundo período, no habrá más reelección, teniendo que cesar sus funciones totalmente en la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva podrán ir en ascenso, hasta optar el cargo de presidente, sin poder retornar u optar a un cargo de inferior jerarquía.

ARTÍCULO 22.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de mandatario como Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en el vice-Presidente o en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 23.- AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA ENAJENAR Y GRAVAR.- Es el presidente de la Junta Directiva, la única persona autorizada para enajenar, Comprar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, ya sean bienes muebles como inmuebles, vehículos.

ARTÍCULO 24.- REELECCIÓN EN LOS CARGOS DIRECTIVOS.- los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para el ejercicio de sus cargos dos períodos iguales, de dos años, en caso de que uno de los miembros de la junta Directiva

hubiese sido reelecto y cese en su cargo por renuncia, sanción, separación, enfermedad o muerte, antes de finalizar el período, se convocará a reunión extraordinaria y entre sus miembros de Asamblea se llenará el cargo vacante.

ARTÍCULO 25.- APROBACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Las decisiones de la junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros. Cincuenta por ciento más uno.

CAPÍTULO SÉPTIMO.- (PATRIMONIO)

ARTÍCULO 26.- MONTO PATRIMONIAL.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de diez mil córdobas netos (C\$ 10,000) sin perjuicio de las aportaciones que se definirá como contribuciones voluntarias, ordinarias, o extraordinarias, así las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas, así como donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional e internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de su actividades.

CAPÍTULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN)

ARTÍCULO 27.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- son causa de disolución de esta sociedad las siguientes: 1) Por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquier de los hechos o circunstancias establecidas en la Ley de la materia. 2) por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las terceras partes del total de los miembros asociados.

ARTÍCULO 28.- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de miembros con funciones y plazos de ejercicio.

ARTÍCULO 29.- DESTINO DEL REMANENTE DE LOS BIENES.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de la Asociación con iguales fines y objetivos.

ARTÍCULO 30.- PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso de que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si, aún persistiere remanente alguno será entregado a cualquier asociación Civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación de esto se deberá informar al Departamento de Registro Nacional de Asociaciones sin fines de lucro que lleva el Ministerio de Gobernación.

CAPÍTULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES)

ARTÍCULO 31.- IMPEDIMENTO DE ACCIÓN JUDICIAL.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros de la asamblea ni por miembros de la Junta Directiva, ante los tribunales de justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por motivo de desavenencias o separación por sanción, renuncia o pérdida de la membresía por expulsión de la Asociación, o por dejar de llenar los requisitos para los fines que fue nombrado, con respecto a la administración o dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y Aprobación de Estatutos.

ARTÍCULO 32.-

FORMAS DE DIRIMIR CONFLICTOS.- Las desavenencias o controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 29.- El órgano competente para dirimir conflictos éntrelos ONG, es el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación Según la Ley 14.- O por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros, que en su defecto uno de los integrantes designados será el presidente, para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o la designación le corresponde a la Junta Directiva de la Asociación conforme a lo establecido en los Estatutos de la misma, y en ninguno de los casos los integrantes deberán ser nombrado por personas ajenas a esta Asociación. **ARTÍCULO 33.- FUNDAMENTO ORGANIZATIVO.**- La Asociación **EVANGELÍSTICA TRIUNFO DE LA FE (AETFE)**, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político, religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos o que contravenga contra nuestra moral cristiana.- **CAPÍTULO DÉCIMO.-(CUERPO LEGAL SUPLETORIO) ARTÍCULO 34.-** En todo lo no previsto en el presente acto constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- **CAPÍTULO ONCEAVO.-(ACEPTACIÓN).**- Que en los términos antes relacionados aceptan todas y cada una de las cláusulas referidas y relacionadas en esta Escritura Pública.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contienen y de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Y leída que fue por mí la presente Escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible.- José López. (f) ilegible.- Levy Tijerino (f) ilegible.- Alejandro Gago (f) ilegible.- José Evans (f) ilegible.- José Maradiaga (f) ilegible.- Darwin López. (f) ilegible.- Notario Público.----- **ASÍ PASO ANTE MÍ:** del reverso del folio treinta y cuatro, al reverso del folio once de mi protocolo notarial número cinco que llevo en el corriente año y a solicitud de los señores. **JOSÉ MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ, LEVY OBED TIJERINO ROJAS, ALEJANDRO ANTONIO GAGO SOTO, JOSÉ ARMENGOL EVANS BALTODANO, JOSÉ ELID MARADIAGA GAGO, DARWIN ENRIQUE LOPEZ LOPEZ,** libro este primer testimonio en siete hojas útiles de papel sellado de Ley, el cual sello, firmo y rubrico en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día veintinueve de Mayo del año dos mil Catorce. (f) Lic. Luis Antonio Blandón Flores, Abogada y Notario Público, CSJ 13613.

T ESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO SESENTA Y DOS.- (62) ACLARACION Y AMPLIACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día diecisiete de Noviembre del año dos mil catorce. **ANTE MÍ: LUIS ANTONIO BLANDÓN FLORES,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notariado durante un quinquenio que expira el día tres de febrero del año dos mil diecinueve.- Comparecen los señores:

JOSÉ MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, casado, pastor evangélico y de este domicilio, quien se identifica con Cédula de Identidad Ciudadana Número: cero, cuatro, dos, guión, dos, cuatro, uno, cero, seis, tres, guión, cero, cero, cero, cuatro, letra "K" (042-241063-0004K), **LEVY OBED TIJERINO ROJAS,** mayor de edad, casado, pastor evangélico y de este domicilio, identificado con cédula número: cero, cero, uno, guión, dos, siete, cero, nueve, ocho, siete, guión, cero, cero, uno, siete, letra "F" (001-270987-0017F), **ALEJANDRO ANTONIO GAGO SOTO,** mayor de edad, casado, Pastor evangélico y de este domicilio, identificado con cédula número: cero, cuatro, tres, guión, uno, dos, cero, uno, ocho, dos, guión, cero, cero, cero, uno, letra "L" (043-120182-0001L), **JOSÉ ARMENGOL EVANS BALTODANO,** mayor de edad, casado, Estudiante, identificado con cédula número: cero, cero, uno, guión, tres, cero, cero, nueve, siete, dos, guión, cero, cero, siete, ocho, letra "K" (001-300972-0078K), **JOSÉ ELID MARADIAGA GAGO,** mayor de edad, casado, pastor evangélico y de este domicilio, identificado con cédula número: cero, cuatro, dos, guión, cero, cuatro, cero, cuatro, siete, cuatro, guión, cero, cero, cero, dos, letra "Q" (042-040474-0002Q). **DARWIN ENRIQUE LOPEZ , LOPEZ,** mayor de edad, casado, Administrador de Empresa y de este domicilio, identificado con cédula número: cero, cuatro, dos, guión, cero, nueve, cero, cinco, nueve, cero, guión, cero, cero, cero, uno, letra "U" (042- 090590-0001U).- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil legal y necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto, en el que actúan en sus propios nombres e intereses y dicen: **PRIMERA: (RELACION DE ANTECEDENTES)** Que comparecieron ante los oficios de la licenciado Luis Antonio Blandón Flores, en esta ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día veintinueve de mayo del año dos mil catorce, con el objetivo de constituir una Asociación sin fines de lucro, denominada, **ASOCIACIÓN EVANGELISTICA TRIUNFO DE LA FE (AETFE)** Mediante Escritura Pública número Cuarenta y Dos (42) **SEGUNDA: (ACLARACIÓN)** que por medio del presente instrumento público venimos a aclarar los siguientes puntos de la Escritura número Cuarenta y Dos (42) Constitución de Asociación civil sin fines de lucro y aprobación de Estatutos, Asociación denominada **ASOCIACIÓN EVANGELISTICA TRIUNFO DE LA FE (AETFE).**- En el Acta Constitutiva, Artículo 5.- a) Serán miembros de la Asociación **EVANGELÍSTICA TRIUNFO DE LA FE (AETFE)**, los miembros plenos que estén debidamente acreditados, son miembros plenos de la Asociación todos aquellos que hayan fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento (90%) de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen la admisión de los miembros activos o plenos será por aprobación de la Asamblea General.- **CAPÍTULO QUINTO.- numeral.-5.** Elige del cuerpo General de la Asamblea, a la Junta Directiva.- Numeral.- 11. La Asamblea General es la única competente para nombra a la junta Directiva, La Asamblea General es el órgano facultado para aprobar sobre la disolución y liquidación de la Asociación.. **ARTÍCULO.-18.** Funciones de los Vocales.- a) Representar en caso de ausencia a los miembros de la Junta Directiva, a excepción del Presidente, b) otras funciones que la Junta Directiva les asigne. **ARTÍCULO.-21.** Debe leerse así: **COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la junta Directiva de esta Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: José María López Hernández 2) Vice-Presidente: Levy Obed Tijerino Rojas 3) Secretario Nacional: Alejandro Antonio Gago Soto 4) Tesorero Nacional: José Armengol Evans Baltodano 5) Vocal: José Elid Maradiaga Gago 6) Vocal: Darwin Enrique López, López. directivos quedaran en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por dos período más, de dos años en la Junta Directiva. **ARTÍCULO.-27** Debe leerse Asociación

y no como se lee Sociedad.- **TERCERA-(ACEPTACIÓN).**- Que en los términos antes relacionados aceptan todas y cada una de las cláusulas referidas y relacionadas en esta Escritura Pública.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contienen y de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Y leída que fue por mí la presente Escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible.- José López. (f) ilegible.- Levy Tijerino (f) ilegible.- Alejandro Gago (f) ilegible.- José Evans (f) ilegible.- José Maradiaga (f) ilegible.- Darwin López. (f) ilegible.- Notario Público.-----**ASÍ PASO ANTE MÍ:** del Frente del folio sesenta, al reverso del folio sesenta de mi protocolo notarial número cinco que llevo en el corriente año y a solicitud de los señores, José María López Hernández, Levy Obed Tijerino Rojas, Alejandro Antonio Gago Soto, José Armengol Evans Baltodano, José Elid Maradiaga Gago, Darwin Enrique López, López, libro este primer testimonio en una hoja útil de papel sellado de Ley, el cual sello, firmo y rubrico en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día diecisiete de Noviembre del año dos mil Catorce. (f) Lic. Luis Antonio Blandón Flores, Abogado y Notario Público.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 25787 – M. 3406910 – Valor C\$ 95.00

AVISO

NICARAGUA
Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (Minsa) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobres sellados para la:

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-54-12-2014: “Compra de 297,000 Dosis de Vacuna Pentavalente”

Fuente de Financiamiento: Fondos Fiscales

Fecha de Publicación: 06 de Enero 2015

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia Iro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni
www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el 05 de Febrero del 2015 de 9:30 am a 10:00 am en el Despacho de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

(f) Lic. Ramón E. Cortés Mayorga, Director General de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2014-000046

(22) Fecha de presentación: 15/05/2014

(71) Solicitante:

Nombre: ALNYLAM PHARMACEUTICALS, INC.

Dirección: 300 Third Street, 3rd Floor, Cambridge, MA 02142, US

Inventor (es):

KALLANTHOTTATHIL G. RAJEEV, TRACY ZIMMERMANN, MUTHIAH MANOHARAN, MARTIN MAIER, SATYANARAYANA KUCHIMANCHI y KLAUS CHARISSE

(74) Representante / Apoderada Especial

Nombre: MARIA EUGENIA GARCÍA FONSECA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 06/08/2012, 26/03/2012y 18/11/2011

(31) Número: 61/680,098, 61/615,618y 61/561,710

(54) Nombre de la invención :

AGENTES DE IARN, COMPOSICIONES Y MÉTODOS DE USO DE LOS MISMOS PARA TRATAR ENFERMEDADES ASOCIADAS CON TRANSTIRETINA (TTR)

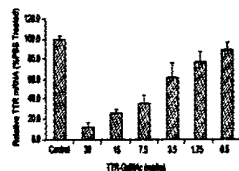
(51) Símbolo de clasificación (IPC^7)

C07H 21/00; C12N 15/113; A61K 31/7088.

(57) Resumen:

La presente invención proporciona agentes de iARN, por ejemplo, agentes de iARN de doble hebra, que se dirigen al gen de la transtiretina (TTR) y métodos para utilizar dichos agentes de iARN para tratar o prevenir enfermedades asociadas a TTR.

FIG. 1



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 17 de Octubre de 2014. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 23347 – M. 5377729 – Valor C\$ 775.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Tasty Foods Industries, Inc. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260101 y 090719
Para proteger:
Clase: 30
Harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería.

Presentada: dieciséis de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003767. Managua, veinte de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registrador.

Reg. 25893 – M. 3407386 – Valor C\$ 775.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de Luis Javier Bravo Salgado y Erick José Bonilla Martínez de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101
Para proteger:
Clase: 35
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial.

Clase: 42
Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Presentada: once de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004565. Managua, once de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25894 – M. 63787 – Valor C\$ 775.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de Merck Sharp & Dohme Corp. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323
Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de desórdenes

Neurológicos, y enfermedades y desórdenes del sistema Nervioso Central.

Presentada: diez de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004544. Managua, once de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25895 – M. 63787 – Valor C\$ 775.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de Merck Sharp & Dohme Corp. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260323
Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de desórdenes Neurológicos, y enfermedades y desórdenes del sistema Nervioso Central.

Presentada: diez de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004545. Managua, once de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25896 – M. 53731 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Certificación, Consistente en un Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2007-000194, a favor de ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL CAFÉ (ONCC), de República de Nicaragua, bajo el No. 2014107791 Folio 17, Tomo 345 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Diciembre, del 2014. Registrador

Reg. 25897 – M. 53551 – Valor C\$ 775.00

BOSCO DANIEL NOGUERA MAYORGA, Apoderado (a) de KENNETH ALBERTO URBINA Y BARRA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 41

Amparara toda clase de eventos relacionados con temas culturales en los campos de la música, el arte y la educación.

Presentada: quince de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001702. Managua, ocho de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25898 – M. 53550 – Valor C\$ 775.00

AVIL ANTONIO RAMÍREZ MAYORGA, Apoderado (a) de EMPRESA VAPORES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

dollarstore

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402 y 241505

Para proteger:

Clase: 35

Gestión de negocios comerciales, administración comercial, una tienda de conveniencia que vende productos diversos de distintas categorías y marcas al por menor.

Presentada: uno de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004425. Managua, diez de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25899 – M. 53454 – Valor C\$ 775.00

ELIZABETH DE LOS ANGELES ZEPEDA BONILLA, Apoderado (a) de SILVA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PORCERAMIC
GRES

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la Construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no Metálicas; monumentos no metálicos.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003728. Managua, quince de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora. Suplente.

Reg. 25900 – M. 53454 – Valor C\$ 775.00

ELIZABETH DE LOS ANGELES ZEPEDA BONILLA, Apoderado (a) de PEGAMENTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DRYTEC

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 1

Adhesivos (pegamentos) para la industria.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003729. Managua, quince de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25901 – M. 53454 – Valor C\$ 775.00

ELIZABETH DE LOS ANGELES ZEPEDA BONILLA, Apoderado (a) de PEGAMENTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PEINSA
Pegamentos Industriales

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402

Para proteger:

Clase: 1

Adhesivos (pegamentos) para la industria.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003730. Managua, quince de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25902 – M. 53454 – Valor C\$ 775.00

ELIZABETH DE LOS ANGELES ZEPEDA BONILLA, Apoderado (a) de SILVA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Blue-Bay
Fans & Lighting

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 070501

Para proteger:

Clase: 11

Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, Refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003727. Managua, quince de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25903 – M. 53463 – Valor C\$ 775.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261101, 261105, 270517, 270523 y 080501

Para proteger:

Clase: 29

Embutidos, chorizos, carne, aves y caza; extractos de carne.

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004264. Managua, uno de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25904 – M. 53660 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de RUFINO ARAGON MARTINEZ de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010301, 010306, 050101, 261108, 290102, 290103, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 29

Quesos, queso morallique, queso crema, queso con vegetales, quesillo, crema, cuajada ahumada, cuajada blanca, queso fresco, cuajadas con chile, yogurt.

Presentada: uno de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004430. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25905 – M. 53660 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de ANTONIO JOSE CASTELLON TALAVERA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011515, 080301, 260401, 261125, 270501, 270503, 270506, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 29

Productos lácteos, en especial yogurt, leche, quesos.

Presentada: once de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004564. Managua, doce de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25906 – M. 53660 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de SERGIO BISMARCK TREMINIO MENDEZ de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260405, 260418, 270501, 270517, 290106 y 290107

Para proteger:

Clase: 18

Fustes de cuero para caballos, albardines de cuero para caballos, monturas y albardas de cuero para caballos, pecheras para perros, fajas (correas) de cuero, cabezadas, tapajos de cuero, riendas de cuero, sentaderas de cuero, curtidos de cuero, cartucheras de cuero, cuero en bruto, elaborado o semi-elaborado, llaveros de cuero, sombreros de cuero.

Presentada: once de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004563. Managua, doce de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25907 – M. 1515236 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 32 Internacional, Exp. 2012-004593, a favor de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2014103957 Folio 163, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25908 – M. 1515236 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Sunfrut ZERO, clase 30 Internacional, Exp. 2013-001020, a favor de THE COCA-COLA COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014104899 Folio 53, Tomo 334 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25909 – M. 1515236 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Enfagrow PREMIUM y Diseño, clases 5 y 29 Internacional, Exp. 2014-001047, a favor de Mead Johnson & Company, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014107606 Folio 102, Tomo 344 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Noviembre, del 2014. Registrador.

Reg. 25910 – M. 1515236 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ina chao mein y Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2014-001106, a favor de INDUSTRIA NACIONAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2014107521 Folio 23, Tomo 344 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Noviembre, del 2014.

Reg. 25911 – M. 1515236 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ina y Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2014-001107, a favor de INDUSTRIA NACIONAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2014107522 Folio 24, Tomo 344 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Noviembre, del 2014. Registrador

Reg. 25912 – M. 1515236 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ina y Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2014-001108, a favor de INDUSTRIA NACIONAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2014107523 Folio 25, Tomo 344 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Noviembre, del 2014. Registrador

Reg. 25913 – M. 1515236 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio COCA-COCA Life y Diseño, clase 32 Internacional, Exp. 2014-001254, a favor de THE COCA-COLA COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014107527 Folio 29, Tomo 344 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Noviembre, del 2014. Registrador.

Reg. 25914 – M. 1515236 – Valor C\$ 775.00

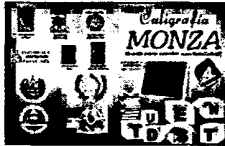
De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios DON POLLO y Diseño, clases 29 y 43 Internacional, Exp. 2014-001782, a favor de PAPA POLLO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2014107447 Folio 209, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
catorce de Noviembre, del 2014. Registrador

Reg. 25915 – M. 33934 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de JOSE RICARDO MORATAYA de la República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402 y 040512
Para proteger:
Clase: 16
Material Impreso para instrucción y enseñanza.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil catorce. Expediente.
N° 2014-003746. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25916 – M. 33888 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de JOSE RICARDO MORATAYA de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402 y 040512
Para proteger:
Clase: 16
Material impreso para instrucción y enseñanza.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil catorce. Expediente.
N°2014-003747. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25917 – M. 33853 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de JOSE RICARDO MORATAYA de la República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402 y 040512
Para proteger:

Clase: 16

Material impreso para instrucción y enseñanza.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil catorce. Expediente.
N° 2014-003748. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25918 – M. 33411 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de JOSE RICARDO MORATAYA de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402 y 040512
Para proteger:
Clase: 16
Material impreso para instrucción y enseñanza.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil catorce. Expediente.
N° 2014-003749. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25919 – M. 33462 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de JOSE RICARDO MORATAYA de la República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402 y 040512
Para proteger:
Clase: 16
Material impreso para instrucción y enseñanza.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil catorce. Expediente.
N° 2014-003750. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25920 – M. 33519 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de JOSE RICARDO MORATAYA de la República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402 y 040512
Para proteger:

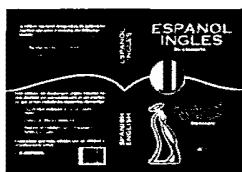
Clase: 16

Material impreso para instrucción y enseñanza.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003751. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25921 – M. 33780 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de JOSE RICARDO MORATAYA de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402 y 040512
Para proteger:

Clase: 16

Material impreso para instrucción y enseñanza.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003757. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25922 – M. 18240 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Industrial Systems, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse Industrial Systems, S.A. de C.V., y por INSY, S.A. de C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 011509

Para proteger:

Clase: 6

Postes, errajes, plaquería, alambre.

Presentada: dos de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003588. Managua, doce de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25923 – M. 03140 – Valor C\$ 775.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de LACTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270504, 270509 y 270510
Para proteger:

Clase: 29

Bebidas de yogures, cremas, leche fluida de vaca, leche saborizada (ejemplo: chocolate, banano, fresa, vainilla, etc.), leche descremada, leche de soya, leche de arroz, mantequilla, productos de huevos, productos de coco, quesos, sopas, suero de leche, yogures.

Presentada: veintinueve de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003960. Managua, veintiséis de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25924 – M. 03027 – Valor C\$ 775.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de SQM EUROPE N.V. de Bélgica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 290113

Para proteger:

Clase:

Productos químicos para ser usados en la industria y la ciencia, así como piscicultura, agricultura, horticultura y silvicultura; abonos y preparaciones fertilizantes.

Presentada: veintitrés de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003428. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25925 – M. 02900 – Valor C\$ 775.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de SQM EUROPE N.V. de Bélgica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011515 y 290113

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para ser usados en la industria y la ciencia, así como en piscicultura, agricultura, horticultura y silvicultura; abonos y preparaciones fertilizantes.

Presentada: veintitrés de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003427. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25926 – M. 02705 – Valor C\$ 775.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de ILLINOIS BUSINESS CORP. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales y administración comercial, principalmente los servicios prestados por personas u organizaciones cuyo objetivo primordial es prestar asistencia en relación a la explotación o dirección de una empresa comercial o la dirección de los negocios o actividades comerciales de la empresa industrial o comercial y los servicios prestados por empresas de publicidad cuya actividad principal consiste en publicar en cualquier medio de difusión, comunicaciones, declaraciones o anuncios relacionados con todo tipo de productos o servicios.

Presentada: trece de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003704. Managua, catorce de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25927 – M. 02810 – Valor C\$ 775.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de LACTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050521, 261109, 270501, 270503 y 270517

Para proteger:

Clase: 29

Leche líquida y en polvo. Productos lácteos y derivados. Leche de soya, leche de arroz, suero de leche, yogures.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003655. Managua, nueve de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25928 – M. 02853 – Valor C\$ 775.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de LACTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050521, 261109, 270501, 270503 y 270517

Para proteger:

Clase: 29

Leche líquida y en polvo. Productos lácteos y derivados. Leche de soya, leche de arroz, suero de leche, yogures.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003654. Managua, nueve de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25929 – M. 02500 – Valor C\$ 775.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BANCO DE LA PRODUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANPRO) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 011515, 050314, 130117 y 180108

Para proteger:

Clase: 36

Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.

Presentada: dieciséis de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003768. Managua, veinte de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25930 – M. 02616 – Valor C\$ 775.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA. de República de Guatemala. solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260406, 260518 y 290112

Para proteger:

Clase:

Productos para la agricultura; la horticultura y la silvicultura; fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para aplicación en

la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos en general.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003802. Managua, veinte de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25931 – M. 04609 – Valor C\$ 775.00

CARLOS JOSE LOPEZ, Apoderado (a) de IMPORTADORA DISTRIBUIDORA OCAL, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 011505

Para proteger:

Clase: 34

Fósforos, cerillos.

Presentada: veinticuatro de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002297. Managua, veinticinco de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25932 – M. 04668 – Valor C\$ 775.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de NISSIN FOODS HOLDINGS CO., LTD. de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 270524

Para proteger:

Clase: 30

Fideos, fideos instantáneos, fideos ultra congelados, fideos refrigerados, fideos secos, comidas preparadas conteniendo (principalmente) fideos.

Presentada: dieciocho de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004027. Managua, nueve de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25933 – M. 04765 – Valor C\$ 775.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de Mederer GmbH de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270502 y 290113
Para proteger:

Clase: 30

Productos de confitería consistentes de o conteniendo goma de mascar de fruta y/o azúcar en espuma y/o jalea y/o regaliz, todos los productos antes mencionados no para propósitos médicos.

Presentada: doce de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003356. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. 25934 – M. 04870 – Valor C\$ 775.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de Bacardi & Company Limited de Liechtenstein, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030706, 030716, 030719, 030724, 060102, 060104, 060314 y 290114

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas alcohólicas, excepto cervezas.

Presentada: veinticuatro de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003458. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25935 – M. 04943 – Valor C\$ 775.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de LACTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260416, 260418, 261102, 270502 y 290114

Para proteger:

Clase: 29

Leche y leches saborizadas.

Presentada: veintitrés de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003426. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25936 – M. 05621 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios DISEÑO, clases 5, 16, 35, 38, 41 y 44 Internacional, Exp. 2010-003857, a favor de SANOFI-AVENTIS, de Francia, bajo el No. 2013099417 Folio 105, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Octubre, del 2013. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25937 – M. 05710 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio SUPERCOCO, clase 30 Internacional, Exp. 2009-003024, a favor de Borgynet International Holdings Corporation, de Panamá, bajo el No. 2013097165 Folio 87, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Marzo, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25938 – M. 05656 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Milk-o, clases 5 y 29 Internacional, Exp. 2008-001444, A favor de LACTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2014100856 Folio 223, Tomo 318 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Enero, del 2014, Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25939 – M. 05265 – Valor C\$ 775.00

JESSICA YOLANDA LOPEZ MENDOZA, Apoderado (a) de ASOCIACION HOGAR DE HUERFANOS ZACARIAS GUERRA de la República da Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y dosificación de Viena: 270501, 020500, 070108 y 010301

Para proteger:

Clase: 41

Hogar de educación, formación espiritual, actividades deportivas, y culturales.

Clase: 43

Hogar de refugio, de alimentación básica a los niños huérfanos.

Clase: 44

Hogar de atención y servicios médicos, atención a la salud de los menores refugiados y niños en riesgo.

Presentada: veinte de noviembre, del año dos mil catorce, Expediente. N° 2014-004316. Managua, veinte de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25940 – M. 05268 – Valor C\$ 775.00

JESSICA YOLANDA LOPEZ MENDOZA, Apoderado (a) de ASOCIACION HOGAR DE HUERFANOS ZACARIAS GUERRA de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 070108, 020500 y 010301

Para proteger:

Una Asociación dedicada al refugio y casa de beneficencia de niños huérfanos. Lugar que sirva de amparo, protección y defensa de niños en riesgo, por abuso familiar, o de extrema pobreza.

Presentar atención y protección tanto material como moral a la niñez en riesgo procurándole una atención social, educativa, vocacional, técnica, física, medica, y cultural, así como la educación en derechos humanos. Es un hogar que vela por su dignidad como persona, por su inserción adecuada a la sociedad, promueve los derechos de la niñez.

Fecha de Primer Uso: dieciocho de Junio, del año un mil novecientos catorce

Presentada: diecinueve de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004297. Managua, diecinueve de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25941 – M. 33551 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de JOSE RICARDO MORATAYA de la República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y clasificación de Viena: 270501, 260402 y 040512

Para proteger:

Clase: 16

Material impreso para instrucción y enseñanza.

Presentada: dieciséis de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003752. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25942 – M. 33594 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de JOSE RICARDO MORATAYA de la República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402 y 011700

Para proteger:

Clase: 16

Material impreso para instrucción y enseñanza.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003753. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25943 – M. 33675 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de JOSE RICARDO MORATAYA de la República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402, 260101 y 240705

Para proteger:

Clase: 16

Material impreso para instrucción y enseñanza.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003754. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25944 – M. 33691 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de JOSE RICARDO MORATAYA de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402 y 260323

Para proteger:

Clase: 16

Material impreso para instrucción y enseñanza.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003755. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25945 – M. 33748 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de JOSE RICARDO MORATAYA de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402 y 040512

Para proteger:

Clase: 16

Material impreso para instrucción y enseñanza.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil catorce. Expediente.

N° 2014-003756. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25946 – M. 04945 – Valor C\$ 775.00

ALVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Apoderado (a) de MARIO RAFAEL GOMEZ PACHECO de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270504

Para proteger:

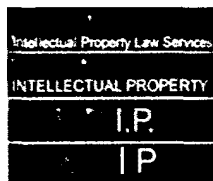
Clase: 42

Servicios de alquiler, mantenimiento y soporte de software.

Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003997. Managua, tres de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25947 – M. 03094 – Valor C\$ 775.00

MARTHA LORENA ZELAYA MUNGUÍA, Apoderado (a) de ESTUDIO CALDERA, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010101, 260416 y 260424

Para proteger:

Clase: 45

Servicios jurídicos; especialmente, servicios profesionales en materia de propiedad intelectual; servicios de asesoría y vigilancia en materia de propiedad intelectual; gestión de derechos de autor; registro de nombres de dominio; investigaciones jurídicas y judiciales; resolución de conflictos; servicios de arbitraje; solución extrajudicial de controversias.

Presentada: siete de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004106. Managua, once de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25948 – M. 03183 – Valor C\$ 775.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BANCO DE LA PRODUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANPRO) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Banpro Pay

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 290103

Para proteger:

Clase: 36

Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.

Presentada: veintiocho de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003936. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25949 – M. 63826 – Valor C\$ 775.00

Jose Mercedes Bermúdez de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Calzado y Marroquinería



Descripción y Clasificación de Viena: 011501, 260516 y 270501

Para proteger:

Clase: 25

Calzado, Prendas de vestir, productos de Marroquinería en general.

Presentada: seis de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004082. Managua, seis de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25950 – M. 53632 – Valor C\$ 775.00

GLORIA MARITZA BLANCO CUAREZMA, Apoderado (a) de Manuel Antonio Cuarezma Doña, de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030114

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir.

Presentada: doce de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004583. Managua, doce de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25951 – M. 53632 – Valor C\$ 775.00

GLORIA MARITZA BLANCO CUAREZMA, Apoderado (a) de Manuel Antonio Cuarezma Doña, de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020503

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir.

Presentada: doce de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2814-004584. Managua, doce de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25952 – M. 53632 – Valor C\$ 775.00

GLORIA MARITZA BLANCO CUAREZMA, Apoderado (a) de Manuel Antonio Cuarezma Doña. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020503

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir.

Presentada: doce de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004582. Managua, doce de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25953 – M. 53632 – Valor C\$ 775.00

GLORIA MARITZA BLANCO CUAREZMA, Apoderado (a) de Manuel Antonio Cuarezma Doña. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de Vestir.

Presentada: doce de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014 004581. Managua, doce de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25954 – M. 53694 – Valor C\$ 775.00

KEVIN CHRISTOPHER MARINACCI, Apoderado (a) de FABRETTO CHILDREN'S FOUNDATION, INC. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NICA HOPE

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

Presentada: quince de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004598. Managua, quince de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25955 – M. 53694 – Valor C\$ 775.00

KEVIN CHRISTOPHER MARINACCI, Apoderado (a) de FABRETTO CHILDREN'S FOUNDATION, INC de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

NICA HOPE

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 250402

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Fabricación y venta productos de bisutería bajo la clase 14: Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

Fecha de Primer Uso: quince de febrero, del año dos mil cinco

Presentada: dieciséis de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004617. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25956 – M. 53694 – Valor C\$ 775.00

KEVIN CHRISTOPHER MARINACCI, Apoderado (a) de FABRETTO CHILDREN'S FOUNDATION, INC. de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a: Fabricación y venta productos de madera bajo, clase 20: Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho; caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil,

ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases.

Fecha de Primer Uso: quince de febrero, del año dos mil cinco

Presentada: dieciséis de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004618. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25975 – M. 53694 – Valor C\$ 775.00

KEVIN CHRISTOPHER MARINACCI, Apoderado (a) de FABRETTO CHILDREN'S FOUNDATION, INC. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 20

Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos, de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases.

Presentada: quince de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004597. Managua, quince de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25958 – M. 1515235 – Valor C\$ 775.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA "AGROALSA" de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio;



Descripción y Clasificación de Viena: 050314, 060102 y 051300

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar; edulcorantes naturales, sustitutos del azúcar; arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielos.

Clase: 31

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.

Clase: 32

Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas energizantes; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: veintiocho de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004418. Managua, uno de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25959 – M. 1515235 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Distribuidora Panamericana, S. A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270522

Para proteger:

Clase: 17

CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADOS; MATERIALES PARA CALAFATEAR, ESTOPAR Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS.

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

Clase: 22

CUERDAS, CORDELES, REDES, TIENDAS DE CAMPAÑA, LONAS, VELAS DE NAVEGACIÓN, SACOS Y BOLSAS (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); MATERIALES DE ACOLCHADO Y RELLENO (EXCEPTO EL CAUCHO O LAS MATERIAS PLÁSTICAS); MATERIAS TEXTILES FIBROSAS EN BRUTO.

Presentada: dos de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004450. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25960 – M. 1515235 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LUMAX, clase 5 Internacional, Exp. 2002-002994, a favor de Syngenta Limited., de Reino Unido,

bajo el No. 2314107212 Folio 245, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. 25961 – M. 1515235 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 32 Internacional, Exp. 2012-004586, a favor de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2014103950 Folio 156, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25962 – M. 1515235 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 32 Internacional, Exp. 2012-004587, a favor de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2014103951 Folio 157, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25963 – M. 1515235 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 32 Internacional, Exp. 2012-004588, a favor de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2014103952 Folio 158, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25964 – M. 1515235 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 32 Internacional, Exp. 2012-004590, a favor de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2014103954 Folio 160, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25965 – M. 1515235 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 32 Internacional, Exp. 2012-004591, a favor de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2014103955 Folio 161, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25966 – M. 1515235 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 32 Internacional, Exp. 2012-004592, a favor de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2014103956 Folio 162, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 225967 – M. 05038 – Valor C\$ 970.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010102, 240905, 240910, 260103, 260116, 040211 y 290112

Para proteger:

Clase: 7

Molinillos eléctricos de café para uso doméstico o comercial.

Clase: 9

Tarjetas de fidelidad, tarjetas de incentivos, tarjetas de gratificación, tarjetas de regalo, y tarjetas de club que pueden ser usadas para la compra de café, té, cacao, alimentos preparados y empacados, aparatos eléctricos, aparatos no eléctricos, artículos para el hogar, utensilios de cocina, libros, grabaciones musicales, juguetes, incluyendo osos de peluche, juguetes de felpa, juguetes de peluche, muñecas y accesorios para las mismas, adornos; aplicaciones de software de computadora para dispositivos móviles y teléfonos móviles, especialmente, software para usuarios para acceder, monitorear y administrar su perfil de programa de lealtad y fondos en cuentas de valores almacenados asociados, pagar por compras via funcionalidad de pago móvil, datos de menú de acceso e información sobre ubicación de tiendas; software de computadora para uso en autoría, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, jugar, almacenar y organizar datos de audio; grabaciones de audio ofreciendo música clásica, jazz, contemporánea, pop, de temporada, rhythm and blues, soul, del mundo, y rock; reproductores de audio digital; música descargable vía red de computadora global y dispositivos inalámbricos; fundas y estuches para teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales; correas para teléfonos celulares; adornos decorativos para teléfonos celulares; portadores para tarjetas de regalo magnéticamente codificadas; tarjetas de regalo magnéticas codificadas; alfombrillas de ratón; máquinas expendedoras.

Clase: 11

Aparatos eléctricos, especialmente, cafeteras espresso y cafeteras para uso doméstico y/o comercial aparatos para filtrar agua; unidades para purificar y filtrar agua y cartuchos de repuestos y filtros para los mismos.

Clase: 14

Relojes de péndulo, despertadores, relojes y relojes de pulsera, temporizadores de cocina, cronómetros; artículos de joyería.

Clase: 18

Carteras, billeteras, bolsos, monederos, maletines, mochilas, portafolios tipo maletín, maletas y sombrillas, todos hechos de tela, plástico o cuero, llaveros de cuero.

Clase: 21

Molinillos de café y molinos de café operados manualmente, tazas aislantes para bebidas y café, tazas de papel, filtros de café reutilizables que no sean de papel, posavasos que no sean de papel, botellas de aislamiento al vacío, tazas para café, tazas y tazones para té, cristalería, fuentes (vajilla), platos y platos hondos, salvamanteles (utensilios de cocina), recipientes de almacenamiento, cafeteras de goteo que no sean eléctricas, cafeteras estilo -émbolo no eléctricas, recipientes decorativos para almacenamiento de alimentos, hervidores para té no eléctricos, infusores de té, teteras, coladores de té, candelabros (no de metales preciosos), soportes para velas no de metales preciosos, figuras de cerámica, figuras de porcelana.

Clase: 25

Camisetas, camisas estilo polo, sudaderas, gorras, sombreros, chaquetas, shorts, delantales y corbatas.

Clase: 28

Juguetes, especialmente, osos de peluche, juguetes de felpa, juguetes de peluche, muñecas y accesorios para las mismas, adornos de navidad, yo-yos, naipes.

Clase: 29

Leche para tomar; leche de sabor; batidos de leche; bebidas alimenticias a base de leche, excluyendo batidos de leche; bebidas a base de leche conteniendo café; bebidas a base de leche conteniendo jugo de fruta; bebidas a base de leche conteniendo fruta; bebidas a base de leche conteniendo chocolate; bebidas a base de leche conteniendo té; bebida alimenticia a base de soya usada como sustituto de leche; bebidas ligeras a base de leche no carbonatadas; bebidas energéticas a base de leche; leche de soya; leche de nuez; jugo de nuez; mermeladas de frutas; compota, jaleas, pasta para untar a base de carne, pasta para untar a base de pescado, pasta para untar a base de aves de corral, pasta para untar a base de fruta, pasta para untar a base de nuez, pasta para untar a base de vegetales, pasta para untar a base de lácteos; frutas y legumbres en conserva, comidas preparadas que consisten principalmente de carne, soya, aves de corral, mariscos, verduras, frutas, queso de soya, y/o queso; yogur, bebidas a base de yogur; crema batida; frutos secos preparados, frutos secos sazonados, nueces tostadas; aceites y grasas comestibles.

Clase: 32

Jugos de frutas; bebidas hechas a base de frutas y jugos; bebidas de frutas y bebidas ligeras conteniendo jugos de frutas; bebidas de frutas congeladas y bebidas hechas a base de frutas congeladas; concentrados de frutas y purés usados como ingredientes de bebidas; concentrados de bebidas y siropes para hacer bebidas mezcladas congeladas, bebidas espumosas a base de jugos y frutas y bebidas gaseosas; jugos de frutas-vegetales; bebidas hechas a base de vegetales; bebidas conteniendo jugos de vegetales; mezclas de bebidas líquidas y en polvo; agua, agua mineral, agua con gas, agua con vitaminas para tomar, y otras bebidas no alcohólicas; bebidas ligeras; bebidas de soda-pop; siropes de

sabor para hacer bebidas; aguas embotelladas con y sin sabor; bebidas energéticas; bebidas hechas a base de soya que no sean substitutas de leche; bebidas de soya y bebidas hechas a base de soya, leche de nuez; jugo de nuez.

Clase: 36

Servicios financieros, especialmente, servicios de tarjetas de débito, crédito y de valor almacenado; servicios de recaudación de fondos de caridad.

Clase: 38

Servicios de comunicación, especialmente, transmisión fluida y descargable de programación de entretenimiento de audio y de video vía computadora, satélite y redes de comunicaciones; transmisión y difusión de entretenimiento de audio; suscripción de transmisión y difusión de entretenimiento de audio y video vía computadora, satélite y redes de comunicaciones; transmisión electrónica y digital de voz, datos, información, imágenes, señales y mensajes; suministro de salas de chat en línea, tableros informativos y foros de comunidad para la transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras en relación a entretenimiento, música, conciertos, videos, radio, televisión, cine, noticias, deportes, juegos y eventos culturales; entrega de mensajes por transmisión electrónica; prestación de servicios de conectividad y acceso a redes de comunicaciones electrónicas, para transmisión o recepción de audio, video o contenido multimedia; suministro de acceso a múltiples usuarios dedicados a internet; servicio de difusión y descarga que permite a los usuarios la reproducción, muestra, descargar, almacenar, crear listas de reproducción y transmitir música, videos, películas, juegos y programación relacionada a entretenimiento en computadoras, dispositivos inalámbricos, asistentes digitales personales (siglas en inglés PDAs), teléfonos, y dispositivos de reproducción y escucha digital; transmisión de tarjetas de regalo electrónicas y tarjetas de felicitación.

Clase: 41

Servicios de entretenimiento, especialmente, organización, producción y presentación de lecturas en los campos de noticias, política, sucesos actuales, interés humano, espectáculos de comedia, conciertos, eventos deportivos; realización de presentaciones personales de personalidades de la televisión, estrellas de cine, celebridades de la música y celebridades del deporte con fines de entretenimiento; edición y producción de grabaciones musicales y de sonido; suministro de información en los campos de noticias y eventos actuales en los campos de salud y bienestar, música, viajes, negocios, política, economía, artes y actividades de esparcimiento, interés humano vía redes de comunicaciones; suministro de información en los campos de deportes, y actividades artísticas y de esparcimiento vía redes de comunicaciones; proporcionando música pre-grabada, no descargable vía redes de comunicaciones; proporcionando artículos, programas de televisión no descargables y películas no descargables en los campos de música, video, radio, televisión, noticias de eventos actuales, deportes, juegos, eventos culturales, comedia, drama, contenidos infantiles, documentales, ofertas actuales, planificadas, e históricas de música, libros, televisión, y películas, entretenimiento con celebridades, y artes y actividades de esparcimiento vía redes de comunicaciones; servicios de ediciones musicales; publicación de música, artículos, películas y programas de televisión vía redes de comunicaciones; difusión de películas y programas de televisión vía redes de comunicaciones; servicios de producción de música; servicios de entretenimiento, especialmente, proporcionando revisiones de música y comentarios

y artículos sobre música.

Presentada: veintinueve de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003521. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25888 - M. 1515237 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clases 30 y 32 Internacional, Exp. 2014-000191, a favor de DP BEVERAGES LIMITED, de Irlanda, bajo el No. 2014106371 Folio 198, Tomo 339 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25889 - M. 1515237 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CONSISTENTE EN DISEÑO, clases 1 y 19 Internacional, Exp. 2014-001048, a favor de SAINT -GOBAIN WEBER, de Francia, bajo el No. 2014107520 Folio 22, Tomo 344 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Noviembre, del 2014. Registrador.

Reg. 25890 - M. 1515237 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TRUMP HOME y Diseño, clases 20, 21 y 24 Internacional, Exp. 2014-001302, a favor de Donald J. Trump, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014107529 Folio 31, Tomo 344 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



TRUMP
HOME

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Noviembre, del 2014. Registrador.

Reg. 25891 - M. 1515237 - Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PepsiCo, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y dosificación de Viena: 260102, 260116 y 270524
Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE PAPAS, FRUTOS SECOS, PRODUCTOS DE FRUTOS SECOS, SEMILLAS, FRUTAS, VEGETALES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS; INCLUYENDO FRITURAS DE PAPA, PAPAS CROCANTES, FRITURAS DE FRUTA, BOCADILLOS A BASE DE FRUTA, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE FRUTA, FRITURAS DE VEGETALES, BOCADILLOS A BASE DE VEGETALES, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE VEGETALES, FRITURAS DE TARO, BOCADILLOS DE CARNE DE CERDO, BOCADILLOS DE CARNE DE RES, BOCADILLOS A BASE DE SOYA.

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINA Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA; HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN GRANOS, MAÍZ, CEREAL O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO FRITURAS DE MAÍZ, FRITURAS DE TORTILLA, FRITURAS DE PAN PITA, FRITURAS DE ARROZ, FRITURAS DE ARROZ, TORTAS DE ARROZ, GALLETAS SALADAS DE ARROZ, GALLETAS SALADAS, PRETZELS, BOCADILLOS SOPLADOS, PALOMITAS DE MAÍZ REVENTADAS, PALOMITAS DE MAÍZ CONFITADAS Y MANÍES CONFITADOS, SALSAS

PARA REMOJAR BOCADILLOS, SALSAS, BOCADILLOS EN BARRA.

Presentada: uno de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004433. Managua, dos de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25892 - M. 1515237 - Valor C\$ 485.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de CONSOLIDATED ARTISTS B.V. de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

violeta
BY MANGO

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 14

CRONÓMETROS; RELOJES DE PULSERA O DE BOLSILLO; CORREAS, BROCHES Y HEBILLAS PARA RELOJES DE PULSERA O DE BOLSILLO; RELOJES DESPERTADORES; RELOJES DE PARED O DE MESA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS; ARTÍCULOS DE JOYERÍA; ANILLOS; BRAZALETES; CADENAS; COLLARES; COLGANTES; BROCHES; ARETES; AGARRADERAS; MEDALLAS; MEDALLONES (ARTÍCULOS DE JOYERÍA); GEMELOS; ALFILERES DE CORBATA; BROCHES JOYA; PIEDRAS PRECIOSAS; JOYAS PARA TELÉFONOS MÓVILES; LLAVEROS, INCLUYENDO LLAVEROS DE BROMA; ADORNOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES (EXCEPTO PARA USO DENTAL) Y ARTÍCULOS DE METALES PRECIOSOS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, A SABER: CAJAS, CAJAS PARA ARTÍCULOS DE JOYERÍA, ESTUCHES PARA ARTÍCULOS DE JOYERÍA, ALHAJEROS, INSIGNIAS PARA VESTIR, ESTUCHES PARA RELOJES, DECORACIONES PARA TELÉFONOS MÓVILES, COLGANTES PARA TELÉFONO MÓVIL, BUSTOS, FIGURAS, ORFEBRERÍA (EXCEPTO CUCHILLOS, TENEDORES Y CUCARAS), ESTATUAS, ESTATUILLAS, AGUJAS, INSIGNIAS PARA VESTIR, MONEDAS.

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO; BAÚLES (EQUIPAJE); ESTUCHES DE CUERO O DE CARTÓN CUERO; ESTUCHES PARA VIAJE; MALETINES; PORTAFOLIOS; BOLSOS DE MANO; CARTERAS ESCOLARES Y BOLSOS ESCOLARES; BOLSAS PARA COMPRA Y REDES PARA COMPRA; BOLSAS (SOBRES, FUNDAS) DE CUERO, PARA EMBALAJE; BOLSOS PARA CARGAR BEBÉS; MORRALES, MOCHILAS; BOLSAS CON RUEDAS PARA COMPRA; MONEDEROS DE MALLA; SACOS PARA ESCALADORES; SACOS PARA CAMPISTAS; BOLSAS DE PLAYA; BOLSOS DE VIAJE; BOLSAS DE ROPA PARA VIAJE; TARJETEROS (CARTERAS); CARTERAS; MONEDEROS; BOLSAS; BOLSAS DE MALLA QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; ESTUCHES PARA LLAVES (MARROQUINERÍA); CAJAS DE CUERO PARA SOMBREROS; CAJAS DE CUERO O DE CARTÓN

CUERO; NECESERES (VACÍOS); ESTUCHES DE MÚSICA; ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA; CORREAS DE CUERO PARA HOMBROS; CORDONES, TIRANTES, CABLES, CORREAS, CINTAS Y BANDAS DE CUERO; COLLARES Y CUBIERTAS PARA ANIMALES; COLLARES PARA PERRO; TRAÍLLAS, BOZALES; ANTEOJERAS (ARNÉS); CUBIERTAS DE PIELS (PELAJE); ADORNOS DE CUERO PARA MUEBLES; CUERO DE GAMUZA, QUE NO SEAN PARA PROPÓSITOS DE LIMPIEZA; PIELS DE ANIMALES, CUEROS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; CUBIERTAS DE PARAGUAS; FUSTAS Y GUARNICIONERÍA.

Clase: 25

ROPA EXTERIOR Y ROPA INTERIOR PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS; ROPA DE CUERO O DE IMITACIONES DE CUERO; ROPA DE PIEL; ROPA DEPORTIVA (QUE NO SEA PARA EL BUCEO); BLUSONES; GABARDINAS (PRENDAS DE VESTIR); IMPERMEABLES; ABRIGOS; MANTILLAS; MITONES; SOBRETODOS; TRINCHERAS; PARKAS, FULARES PARA LOS HOMBROS; ABRIGOS DE PIEL; CHAQUETAS RELLENAS (PRENDAS DE VESTIR); TRAJES; TRAJES DE DISFRACES; CHAQUETAS; BATAS; DELANTALES (PRENDAS DE VESTIR); OVEROLES (PRENDAS DE VESTIR Y ROPA INTERIOR); BLUSAS ENTALLADAS; CHAQUETAS DE PUNTO; PULÓVERES; SUÉTERES; PRENDAS DE PUNTO (PRENDAS DE VESTIR); CAMISOLAS; CHALECOS; FALDAS; ENAGUAS; PANTALONES; VESTIDOS; SARIS; CAMISAS; CAMISETAS INTERIORES; CAMISETAS; SUDADERAS; PANTALONES CORTOS; BERMUDAS; CONFECCIONES; ROPA DE PAPEL; MANGUITOS; PIJAMAS; BATAS DE CASA; PANTALONES, INCLUYENDO BAÑADORES; TRAJES DE BAÑO Y ROPA DE PLAYA; JERSEYS, INCLUYENDO TRAJES DE BAÑO; BATAS DE BAÑO; BATAS DE VESTIR; TRUSAS; MEDIAS PARA EL CUERPO; CORPIÑOS; BRAGAS; CALZONCILLOS AJUSTADOS; SOSTENES; CORSÉS (ROPA INTERIOR); LIGUEROS; CALCETINES; MEDIAS; LEOTARDOS; CALCETERÍA; BANDANAS (PAÑUELOS PARA EL CUELLO); BUFANDAS; CHALES; PAÑUELOS PARA EL CUELLO; CUBRECUELLOS; ESTOLAS DE PIEL; GUANTES (PRENDAS DE VESTIR); CINTURONES (PRENDAS DE VESTIR); SUSPENSORES PARA PRENDAS DE VESTIR (TIRANTES); CORBATAS; CORBATAS DE MOÑO; PAÑUELOS DE BOLSILLO (PRENDAS DE VESTIR); PROTECTORES DE CUELLO; PIJAMAS CON PIES; CANASTILLAS; BABEROS, QUE NO SEAN DE PAPEL; PAÑALES DE MATERIA TEXTIL; PAÑALES PARA BEBÉS DE MATERIAS TEXTILES; ZAPATOS; CALZADO, INCLUYENDO CALZADO DE PLAYA; ZAPATOS DEPORTIVOS; BOTAS; BOTINES; ZAPATOS DE MADERA; ZAPATOS O SANDALIAS DE ESPARTO; SANDALIAS; SANDALIAS DE BAÑO; PANTUFLAS; SOMBRERERÍA; SOMBREROS; VELO (PRENDAS DE VESTIR); GORRAS; VISERAS (SOMBRERERÍA); BOINAS; GORRAS, INCLUIDOS LOS GORROS DE NATACIÓN; BANDAS PARA LA CABEZA (PRENDAS DE VESTIR); TURBANTES.

Presentada: dos de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004447. Managua, tres de diciembre, del año dos mil catorce. Registrador.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

24630 – M. 308286 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 44, Partida 3,444, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

YERLIN ISMARI CALDERON LANDERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Aduanera**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 24631 – M. 308288 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 60, Partida 3,871, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

FRANCIS CAROLINA TELLEZ MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Aduanera**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vice- Rector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General Universidad de Occidente -UDO

Reg. 24632 – M. 308554 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, se inscribió mediante Número 82, Página 82, Tomo I, el Título a nombre de:

EVELIN GUILLERMINA RAMIREZ ANDINO. Natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro.

Reg. 24633 – M. 308550 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, se inscribió mediante Número 78, Página 78, Tomo I, el Título a nombre de:

MELISSA LIDIETH MARENCO RAMOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro.

Reg. 24634 – M. 308334 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, se inscribió mediante Número 84, Página 84, Tomo I, el Título a nombre de:

STEPHANIE DIANE SEQUEIRA COREA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro.

Reg. 24635 – M. 308419 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 700, Página 700, Tomo II, el Título a nombre de:

KENNYA CAROLINA VASCONCELOS SANCHEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2013. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I de la Dirección de Registro Académico rola con el número 244, página 244 la Inscripción del Título que íntegramente dice:

“Hay una foto en la parte superior Izquierda, con el sello seco de Registro Académico Académico en la parte inferior de la foto. El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua Hay un logo de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado Considerando que:

KENNYA CAROLINA VASCONCELOS SANCHEZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría

establecidos por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO** le extiende el **Título de: Máster en Administración de Empresas (MBA)**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firma ilegible. Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Presidente – Fundador. Firma ilegible Ph. D. Alina Salomón Santos. Rector. Firma ilegible Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General. Hay un sello seco de Rectoría impregnado en un estampa dorada, hay un logo de UNICIT a colores.

Registrado con el número 244, página 244, tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 18 de Noviembre del año 2014. Firma ilegible Ing. Lidia Ruth Marín Fernández Director de Registro.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de noviembre del año dos mil catorce. Firma ilegible Ing. Lidia Ruth Marín Fernández Director de Registro.” (f) Ing. Lidia R. Marín Fernández, Director de Registro.

Reg. 24636– M. 308334 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el No. 00697, Pagina 050, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” **POR CUANTO:**

MACIEL YESSSENIA SANDINO BONILLA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central.: Anais García Ramos. (f) Anais García Ramos Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central UNEH

Reg. 24637 – M. 308379 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el No. 00692, Pagina 050, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” **POR CUANTO:**

JIMMY ALEXANDER SILVA ORTIZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central.: Anais García Ramos. (f) Anais García Ramos Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central UNEH.

Reg.24638 – M. 308363 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 00699, Pagina 050, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” **POR CUANTO:** **ERICK ARIEL CASTELLÓN GARCÍA** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Anais García Ramos. (f) Anais García Ramos, Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central UNEH

Reg. 24641 – M. 308454 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 155, Asiento N° 329, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MAYRA DEL CARMEN VELAZQUEZ RUIZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Boanerge Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil once. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 24655 – M. 308272 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2811, Folio 839, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

REBECA MARCELA ESPINOZA BÁEZ. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, 13 de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 24703 – M. 308807 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3341, Página 130, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARIO ISRAEL TÉLLEZ RUIZ. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 24704 – M. 308409 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3340, Página 130, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente

a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HIELDRUM SOLASHS PASEIRO TAYLOR. Natural de Puerto Cabeza, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 24705 – M. 308911 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3339, Página 129, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ROBERTO ARIEL FLORES ARIAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón a. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 24706 – M. 308648 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 436, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KAREN ILEANA HERNÁNDEZ ACEVEDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-181184-0065S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Fisiatría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24707 – M. 308650 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 360, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LA DOCTORA AMELIA SOFÍA HERNÁNDEZ ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Psiquiatría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24708- M.308732- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 150, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ELENA GUIDO VARGAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 123-261187-0001V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veinte días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24709 – M. 308793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 842, tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

CRISTHIAM FABIOLA CASTILLO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 18 de agosto del 2003. (f) Directora.

Reg. 24710 – M. 308976 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 99, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORGE ENRIQUE ROMERO MUÑOZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-201086-0004U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24711 – M. 308879 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 233, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ISMAEL DAVID MARTÍNEZ DÍAZ, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 444-030690-0001E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24712 - M. 308881 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 258, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LEONARDO ANTONIO SALGADO AVERRUZ, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-210790-0002Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24713- M.308956- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 208, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PEDRO ANTONIO ROCHA HERNÁNDEZ, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 329-211290-0000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24714- M.308905- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 36, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NORMAN LENÍN MOREIRA BENDAÑA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-031284-0052C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24715 - M. 308663 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 250, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CLAUDIA LIZETTE HERNÁNDEZ LEIVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho

días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 08 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24716 – M. 308769 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 114, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MATILDE CAROLINA VARGAS RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 10 de marzo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24717 – M. 308789 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 471, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA PADILLA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 24 de abril de 2008. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24717 – M. 308315 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 261, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MEYLING MASSIEL LÓPEZ ANTÓN, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M

Es conforme. León, 30 de octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24719 – M. 308876/308877 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 193, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MILAGROS MARISELA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 28 de octubre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 182, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MILAGROS MARISELA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Educación mención, Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24720 – M. 308705 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se inscribió mediante Número 216, Página 216, Tomo I, el Título a nombre de:

NAZARETH DEL CARMEN VARGAS AYALA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro.

Reg. 24721 – M. 308620 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 478, Página 478, Tomo I, el Título a nombre de:

URIEL ALCIDES GOMEZ HERNANDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 25 de noviembre del 2011. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I de la Dirección de Registro Académico rola con el número 246, página 246 la Inscripción del Título que íntegramente dice: "Hay una foto en la parte superior izquierda, con el sello seco de Registro Académico en la parte inferior de la foto. El Suscrito Director de Registro de

la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua Hay un logo de la Asociación Universitaria Ibero mecana de Postgrado Considerando que:

URIEL ALCIDES GOMEZ HERNANDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría establecidos por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO** le extiende el Título de: **Máster en Administración de Empresas (MBA).** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firma ilegible. Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Presidente – Fundador. Firma ilegible Ph. D. Alina Sálomon Santos. Rector. Firma ilegible Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General. Hay un sello seco de Rectoría impregnado en un estampa dorada, hay un logo de UNICIT a colores. Registrado con el número 246, página 246, tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 18 de Noviembre del año 2014. Firma ilegible Ing. Lidia Ruth Marín Fernández Director de Registro."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de noviembre del año dos mil catorce. Firma ilegible Ing. Lidia Ruth Marín Fernández Director de Registro". (f) Ing. Lidia R. Marín Fernández, Director de Registro.

Reg. 24722 – M. 308659 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 232, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

DAMARIS CRISTINA COREA MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y dos días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigis Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, el Primer día del mes de diciembre del año dos mil dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 24723 – M. 308661 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 244, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

CLARA CRISTINA MARTÍNEZ SERRANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y dos días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, el primer día del mes de diciembre del año dos mil dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 24675 – M. 308598 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXIII, Partida: 997, Tomo: 12, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:**

OMAR ARNOLDO RUIZ ZAMBRANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de julio de 2012. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 27 de noviembre de 2014. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 24676 – M. 308598 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXVI, Partida: 1017, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:**

GERALDINE MASSIEL ALVARADO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de mayo de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 27 de noviembre de 2014. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 24677 – M. 308598 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXVIX, Partida: 837, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Contaduría Pública, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:**

YADER JOSE MEJIA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Contaduría Pública, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública con su Especialidad en Auditoría Interna**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de junio de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 27 de noviembre de 2014. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 24678 – M. 1710648 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. III, Partida: 58, Tomo: 7, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

MARTHA MIRIAM OLIVAS FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Economía Empresarial con su Esp. en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de diciembre de 2007. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 27 de noviembre de 2014. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 24679 - M. 3313222 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. I, Partida: 20, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

ANGELICA MARIA HERRERA VALENZUELA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en Inglés (PEM)**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de junio de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 27 de noviembre de 2014. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 24680 - M. 3262226 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. I, Partida: 140, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

ADRIANA MARJERIE CANALES GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en Matemáticas (PEM)**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de junio de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 27 de noviembre de 2014. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 24681 - M. 3262738 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. II, Partida: 47, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

CLAUDIA MARIA POLANCO CISNEROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en Inglés (PEM)**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de junio de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 27 de noviembre de 2014. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.